INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO VERÁ (DPTO. DE ITAPÚA)

EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS

(EJERCICIO FISCAL 2010 Y EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011)

RESOLUCIÓN CGR Nº 1014/11 Y 1078/11

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de la República emite la **Resolución CGR Nº 1014** y **1078** de fecha 23 de noviembre de 2011 y 06/12/2011 respectivamente, ***"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UN EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO VERÁ (DEPARTAMENTO DE ITAPÚA), CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011)***.A continuación presentamos las observaciones resultantes del análisis efectuado por el equipo auditor a los documentos proporcionados por los responsables de la Administración Municipal.

2. MOTIVO DE LA AUDITORIA

El expediente CGR Nº 1240/11 contiene las notas de fecha 08 de febrero de 2011, a través de las cuales el Intendente y el Presidente de la Junta Municipal de Alto Verá, Departamento de Itapúa, respectivamente, se dirigen a la Contraloría General de la República a efectos de solicitar auditoría financiera y de gestión de la anterior administración municipal.

Así mismo, el Plan General de Auditoría elevado por la Dirección General de Control de Organismos Departamentales y Municipales, aprobado para el ejercicio fiscal 2011, contempla la realización de un Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Alto Verá, correspondiente a los ejercicios fiscales 2009 y 2010.

Que, conforme a lo señalado en forma precedente, se impone la necesidad de realizar dicho examen especial a la citada Municipalidad, a los efectos de verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del Estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República, de conformidad a las normativas constitucionales y legales citadas mas arriba.

3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA

Verificar la correcta utilización de los recursos, el cumplimiento efectivo de las normativas constitucionales y legales que la autoricen, así como el control de los documentos que respalden las ejecuciones presupuestarias de los ejercicios fiscales mencionados, todo esto a fin de precautelar y proteger el patrimonio del estado, finalidad primordial de la Contraloría General de la República.

4. ALCANCE

La verificación comprende básicamente el análisis de la razonabilidad de la información contenida en la ejecución presupuestaria correspondientes a los ejercicios fiscales 2009 y 2010. El trabajo fue realizado de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por **Ley Nº 276/94** *"ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*; a la **Resolución CGR Nº 1196/08** *"POR LA CUAL SE APRUEBAN Y ADOPTAN EL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ" PARA LA*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y a la **Resolución CGR Nº 350/09** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKÓ, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"* y **Resolución Nº 1207/09** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL TESAREKO"*.

Estas normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente, que las operaciones a las cuales correspondan se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proporcionada a los auditores por las autoridades de la administración municipal, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

Las cuentas analizadas son los siguientes:

a) INGRESOS: Recursos propios, transferencias de la administración central y otros.

AÑO	TOTAL PRESUPUESTADO (G.)	TOTAL EJECUTADO (G.)	EJECUTADO %
2010	5031.207.705	4.443.221.735	88%
Primer y segundo cuatrimestre de 2011	5.312.112.754	3.046 .678.478	57%

b) GASTOS:

AÑO	TOTAL PRESUPUESTADO (G.)	TOTAL EJECUTADO (G.)	EJECUTADO %
2010	5.031.207.705	4.040.086.115	80%
Primer y segundo cuatrimestre de 2011	5.312.112.754	2.944.822.436	56%

- ✓ Servicios Personales.
- ✓ Servicios No Personales
- ✓ Bienes de Consumo.
- ✓ Gastos de Capital.
- ✓ Transferencias
- ✓ Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.

5. AUTORIDADES MUNICIPALES – PERIODO 2006/2010

INTENDENTE — **MARÍA VICTORIA AQUINO**

CONCEJALES

1- WALTER RAMÍREZ
2- ANA DOLORES GALEANO
3- LONGINO ACOSTA
4- CONCEPCIÓN VERA
5- DIONISIO VARGAS
6- SOLANO CUBAS
7- HUMBERTO VILLAGRA
8- NICOLÁS MELGAREJO

AUTORIDADES MUNICIPALES – PERIODO PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011

INTENDENTE	**SR. HERNÁN ARIEL ÁVALOS ORTIZ**
CONCEJALES	**1- JUAN SILVERO**
	2- NÉSTOR SAUER
	3- CARMEN ROJAS
	4- JACINTO VARGAS
	5- WALTER RAMÍREZ
	6- MARCIANO REDES
	7- JOSÉ CARRERA
	8- PELAYO VALENZUELA

6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal".
- Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y su decreto reglamentario Nº 8.127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley Nº 1535/99".
- Ley Nº 3964/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2010", y su decreto reglamentario
- Ley Nº 4249/10 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", y su decreto reglamentario
- Ley Nº 125/91 "Nuevo Régimen Tributario".
- Ley Nº 2421/04 "De reordenamiento administrativo y de adecuación fiscal".
- Ley 1626/00 "De la Función Pública".
- Decreto 1662/88 "Libro Bancos".
- Ley Nº 1034/83 del comerciante.
- Decreto Nº 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto Nº 39759/83".
- Ley Nº 2051/03 "De contrataciones Públicas" y su decreto reglamentario Nº 21909/03.
- Ley Nº 1.309/98 "Royalties" – y sus Decretos Reglamentarios.
- Ley Nº 2979/06 "Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de la Gobernaciones y Municipalidades".
- Decreto Nº 7878/06 "Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de los Recursos Provenientes de "Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado" y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y a las Entidades afectadas conforme a la Ley Nº 1309/98 Modificada por las leyes Nº 1829/2001, Nº 2148/2003, Nº 2391/04 y Nº 2419/2004".
- Resolución CGR Nº 425/08 y el Decreto Nº 962/08 "Por el cual se modifica el Título VII del Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)".
- Resolución CGR Nº 1196/08 "Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental, denominado Tesareko, para la Contraloría General de la República."
- Resolución CGR Nº 0350/09 "Por la cual se aprueba la actualización del Manual de Auditoria Gubernamental, denominado Tesareko, para uso interno de la C.G.R.
- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos.
- Resoluciones reglamentarias dictadas por la CGR.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

Se ha remitido con las **Notas CGR Nº 2361 y 2362** de fecha 2 de julio de 2012, a la Municipalidad de Alto Verá y a la Junta Municipal, la comunicación de observaciones realizada en el marco del examen presupuestal dispuesto por la **Resolución CGR Nº 1078/11**, para su conocimiento y descargo correspondiente.

Al respecto, la **Resolución CGR Nº 361** de fecha 11/04/08 que modifica el artículo 4 de la **Resolución CGR Nº 2015/06**, establece: "*Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR Nº 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoria respectiva*".

La administración de la Municipalidad de Alto Verá ha remitido el descargo a las observaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, las cuales han sido analizadas por el Equipo Auditor.
Por tanto, analizado el descargo se emite el presente Informe Final.

8. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

CAPÍTULO I	**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO**
CAPÍTULO II	**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**
CAPÍTULO III	**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS**
CAPÍTULO IV	**EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTIES**
CAPÍTULO V	**CONCLUSIONES FINALES**
CAPÍTULO VI	**RECOMENDACIONES FINALES**

CAPÍTULO I
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

El control interno, se define como el *"plan de organización y el conjunto de medidas y métodos coordinados, adoptados dentro de una entidad pública para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y el grado de confiabilidad de sus datos contable, promover la eficiencia en las operaciones y estimular la observación pública".*

Sobre la base de este sistema, el equipo auditor ha evaluado las respuestas de los cuestionarios proporcionadas por los responsables de las áreas y ha examinado los documentos, de los cuales se determinó que la Institución presenta deficiencias en algunos de los componentes evaluados.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes del control realizado:

1. AMBIENTE DE CONTROL

- La Municipalidad no cuenta con un código de ética, por lo que no se cumplen los demás criterios del componente Ambiente de Control.

2. VALORACIÓN DEL RIESGO

- La Municipalidad no ha construido su mapa de riesgos; por lo que no se cumplen los demás criterios del presente componente.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

- No se ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos ni responsables de procesos.
- La Administración Municipal no ha definido indicadores que le permitan medir la gestión institucional.
- No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados.

4. INVENTARIO

- No existe Manual de Procedimientos para el manejo de inventarios.
- No existe adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- La Municipalidad no posee inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable.
- Los bienes inmuebles no están inscriptos en el registro de la propiedad.
- Los bienes inmuebles no están inscriptos en el Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda.

5. ESTADOS CONTABLES

- No se aplican procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la autorización de soportes.
- No se aplican procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en el manejo de caja chica.

6. MONITOREO

- La Municipalidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

7. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- No se suministra información oportuna a cada nivel gerarquico que permita el cumplimiento eficiente y efectivo de funciones.

7.1. Evaluación del grado de avance de implementación del MECIP

- La municipalidad no cuenta con el acto administrativo por el cual adopta el MECIP así como el acta de implementación del mismo

La institución municipal no dio cumplimiento a lo que establece la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en su Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO" en su **artículo 60 CONTROL INTERNO** "*El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno*

comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo".
Asimismo, el **artículo 61 AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES,** de la misma ley expresa: "*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."*
Además, no ha dado cumplimiento a la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** *"POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP, COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"* y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **artículo 60 CONTROL INTERNO,** determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración de la Municipalidad de Alto Verá, deberán implementar un Sistema de Control Interno adecuado a los requerimientos de una institución que presta servicios a la ciudadanía, y a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes.

Asimismo, deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP, dispuesto por la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/08** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

1. FALTA DE COMPROBANTES DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 185.286.749.

Esta auditoría ha cuantificado los depósitos mensuales realizados en la Cuenta Corriente Nº 7003466 del Banco Regional.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010, la administración Municipal de Alto Vera deposito la suma total de **G. 624.203.782** (Guaraníes seiscientos veinte y cuatro millones deciento tres mil setecientos ochenta y dos) y según documentos que respaldan los ingresos, la institución recaudo la suma de **G. 438.917.033** (Guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones novecientos diez y siete millones cero treinta y tres), observándose una diferencia entre lo recaudado y depositado de **G. 185.286.749** (Guaraníes cientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve), cuyos comprobantes que respaldan los mencionados ingresos no fueron visualizados por el equipo auditor.

Para una mejor comprensión se detalla el siguiente cuadro:

Deposito Ejercicio Fiscal 2010			
Mes	**1 S/ Comprobantes G.**	**2 S/Extracto G**	**(1-2) Diferencia G.**
Enero	15.703.988	12.805.764	2.898.224
Febrero	34.216.696	33.463.380	753.316
Marzo	51.076.272	29.295.996	21.780.276
Abril	97.115.121	105.630.745	-8.515.624
Mayo	19.545.366	55.221.427	-35.676.061
Junio	34.165.777	43.392.302	-9.226.525
Julio	22.544.359	140.240.046	-117.695.687
Agosto	20.061.869	13.936.144	6.125.725
Septiembre	19.903.945	121.376.768	-101.472.823
Octubre	94.697.781	53.224.424	41.473.357
Noviembre	11.205.488	8.443.447	2.762.041
Diciembre	18.680.371	7.173.339	11.507.032
Total	**438.917.033**	**624.203.782**	**-185.286.749**

En el cuadro precedente se puede observar que en algunos meses se realizaron más depósitos que lo recaudado, conforme a los comprobantes de ingresos que fueron proveídos al equipo auditor y los extractos bancarios correspondientes.

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, incisos **a)** *desarrollar y mantener actualizado su sistema contable;* **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y **Artículo 57**.- Fundamentos técnicos. Incisos a) cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del **Artículo 55** de la misma Ley; que dice .- Características principales del sistema b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; d) funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años. **Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2010 se observa una diferencia entre lo recaudado y depositado por **G. 185.286.749** (Guaraníes cientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve), cuyos comprobantes que respaldan los mencionados ingresos no fueron proveídos el equipo auditor, en incumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, incisos **a)***;* **b)** y **Artículo 57**.- Incisos a), b) y d), el **Artículo 55** de la misma Ley; Características principales del sistema inciso b) y **Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán buscar los mecanismos necesarios de control y registro de los ingresos y los depósitos de las recaudaciones, y cumplir con las disposiciones legales vigentes fin de no incurrir en faltas que puedan dañar el patrimonio municipal.

2. DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS Y DEPÓSITOS POR G. 1.240.808 (GUARANÍES UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO) DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.-

Conforme a la verificación realizada a los comprobantes de ingresos proveídos al equipo auditor, la Municipalidad de Alto Verá recaudó ingresos genuinos durante el Ejercicio Fiscal 2011 por la suma total de **G**. **367.622.739** (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones seiscientos veinte y dos mil setecientos treinta y nueve) y, comparado con los depósitos según los extractos bancarios fueron depositados la suma de **G. 375.597.217** (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones quinientos noventa y siete mil doscientos diecisiete), arrojando una diferencia de **G. 1.240.808** (Guaraníes un millón doscientos cuarenta mil ochocientos ocho)**,** depositados de más con relación a los ingresos según comprobantes durante el ejercicio fiscal 2011.

Se expone el siguiente cuadro para mejor apreciación:

DEPOSITO DEL EJERCICIO FISCAL 2011			
Meses	Ing. S/Auditoria	DEPOSITO S/EXTRACTO	Diferencia
Enero	**comprobante**	**extracto**	**Diferencia**
Febrero	25.773.006	25.023.286	749.720
Marzo	60.225.150	59.066.226	1.158.924
Abril	95.325.800	73.668.505	21.657.295
Mayo	49.971.898	62.235.973	-12.264.075
Junio	53.162.237	62.580.546	-203.023
Julio	33.173.417	33.376.440	-203.023
Agosto	21.164.659	16.545.265	4.619.394
	28.826.572	28.220.550	606.022
	0	14.880.426	-14.880.426
Total	**367.622.739**	**375.597.217**	**1.240.808**

Al respecto, la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y **Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; que dice **.-** Características principales del sistema **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años. **Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas

CONCLUSIÓN

De la verificación realizada a los comprobantes de ingresos proveídos al equipo auditor, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, se observa una diferencia depositada de más por **G. 1.240.808** en contravención a la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** y **b), Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)**, **b)** y **d), Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán registrar todos los ingresos percibidos que sirvan de respaldo para el examen de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes.

3. NO SE REGISTRARON INGRESOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 27.353.016 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Al realizar el cruce de datos de los documentos proveídos al equipo auditor se pudo observar que los comprobantes de ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2010 totalizan **G. 438.917.033** (Guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones novecientos diez y siete mil treinta y tres), lo cual comparado con la Ejecución Presupuestaria de ingresos, se visualiza que fueron registrados ingresos por **G. 411.564.017** (Guaraníes cuatrocientos once millones quinientos sesenta y cuatro mil diez y siete).

Teniendo en cuenta los datos citados, se observa que la administración municipal no registró ingresos por **G. 27.353.016** (Guaraníes veinte y siete millones trescientos cincuenta y tres mil cero diez y seis) en la Ejecución Presupuestaria al cierre del Ejercicio Fiscal 2010.

Se expone el siguiente cuadro para una mejor apreciación:

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010			
Mes	1 INGRESOS S/ DOCUMENTOS G.	2 INGRESOS S/ EJECUCION G.	Diferencia (3) =1-2 G.
Enero	15.703.988	118.552.436	-102.848.448
Febrero	34.216.696	50.405.495	-16.188.799
Marzo	51.076.272	27.827.500	23.248.772
Abril	97.115.121	12.671.355	84.443.766
Mayo	19.545.366	47.550.032	-28.004.666
Junio	34.165.777	23.064.395	11.101.382
Julio	22.544.359	14.698.800	7.845.559
Agosto	20.061.869	7.248.714	12.813.155
Septiembre	19.903.945	31.740.372	-11.836.427
Octubre	94.697.781	12.228.620	82.469.161
Noviembre	11.205.488	8.770.100	2.435.388
Diciembre	18.680.371	56.806.198	-38.125.827
Total	**438.917.033**	**411.564.017**	**27.353.016**

Al respecto, la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y **Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55

de esta ley; que dice **.-** Características principales del sistema **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años. **Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2010 no se registraron ingresos por **G. 27.353.016** (Guaraníes veinte y siete millones trescientos cincuenta y tres mil diez y seis) en contravención a la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** y **b), Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)**, **b)** y **d), Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán registrar todos los ingresos percibidos que sirvan de respaldo para el examen de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes.

4. INGRESOS NO REGISTRADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 7.462.501, DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Los comprobantes de ingresos presentados por los responsables de la administración municipal correspondientes al primer y segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2011 totalizan **G. 367.622.739** (Guaraníes trescientos sesenta y siete millones seiscientos veinte y dos mil setecientos treinta y nueve); si embargo, en la Ejecución Presupuestaria, se visualiza que fueron registrados ingresos por **G. 360.716.791** (Guaraníes trescientos sesenta millones setecientos diez y seis setecientos noventa y uno), por lo que se observa una diferencia de ingresos no registrados en la Ejecución Presupuestaria por **G. 7.462.501** (Guaraníes siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos uno).

Se expone el siguiente cuadro para una mejor apreciación:

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011			
Mes	1 INGRESOS S/ DOCUMENTOS G.	2 INGRESOS S/ EJECUCION G.	Diferencia (3) =1-2 G.
Enero	25.773.006	25.546.662	226.344
Febrero	60.225.150	53.236.082	6.989.068
Marzo	95.325.800	95.720.700	-394.900
Abril	49.971.898	48.533.366	1.438.532
Mayo	53.162.237	53.286.742	-124.505
Junio	33.173.417	33.203.924	-30.507

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2011			
Mes	1 INGRESOS S/ DOCUMENTOS G.	2 INGRESOS S/ EJECUCION G.	Diferencia (3) =1-2 G.
Julio	21.164.659	21.600.962	-436.303
Agosto	28.826.572	29.031.800	-205.228
Total	**367.622.739**	**360.160.238**	**7.462.501**

Al respecto, la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y **Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; que dice **.-** Características principales del sistema **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años. **Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

CONCLUSIÓN

En el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2011, se observa una diferencia de Ingresos no registrados en la Ejecución Presupuestaria por **G. 7.462.501** (Guaraníes siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos uno), en contravención a la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** y **b), Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)**, **b)** y **d), Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán registrar todos los ingresos percibidos que sirvan de respaldo para el examen de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes.

5. DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y COMPROBANTES DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO POR G. 15.763.848.

Según los comprobantes que respaldan los ingresos en concepto de impuesto Inmobiliario durante el ejercicio fiscal 2010, proveídos al equipo auditor, la Municipalidad recaudo en el mencionado concepto la suma de **G. 99.907.890** (Guaraníes noventa y nueve millones novecientos siete mil ochocientos noventa) y, según lo registrado en la Ejecución Presupuestaria en dicho concepto el ingreso asciende a **G.115.671.738** (Guaraníes cientos quince millones, observándose una diferencia de **G. 15.763.848** (Guaraníes, quince millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho).

Dichas diferencias se detallan a continuación en forma mensual:

Ejercicio Fiscal 2010 de la Municipalidad de Alto Vera			
Mes	**(1) IMPORTE S/ DOCUMENTOS G.**	**(2) IMPORTE EN IMPUESTO INMOBILIARIO S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA G.**	**Diferencia (3) =1-2 G.**
Enero			
Febrero	6.412.730		
Marzo	6.667.229		
Abril	42.354.272		
	55.434.231	72.077.797	16.643.566
MAYO	4.408.796		
JUNIO	13.259.992		
JULIO	4.572.262		
AGOSTO	4.910.351		
	27.151.401	26.057.942	-1.093.459
SETIEMBRE	1.203.652		
OCTUBRE	4.060.176		
NOVIEMBRE	2.277.703		
DICIEMBRE	9.780.727		
	17.322.258	17.535.999	213.741
Total	**99.907.890**	**115.671.738**	**15.763.848**

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y **Artículo 57.- Fundamentos técnicos**. Incisos **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; que dice **.- Características principales del sistema b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años. **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

CONCLUSIÓN

En el ejercicio fiscal 2010 se observa una diferencia registrada de mas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por **G. 15.763.848** (Guaraníes, quince millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho), en comparación con los comprobantes que respaldan los ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario, en trasgresión al la **LEY Nº 1535/99 Art. 56** incisos a, b, y el **Decreto Nº 8127/00 - SIAF."**, en el **ART. 91**-y **92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán contar con todos los comprobantes de ingresos que justifiquen los importes percibidos dentro del periodo, y mantener actualizado el registro de sus operaciones a nivel presupuestario y contable, conforme se establece en las disposiciones legales vigentes.

6. DIFERENCIA REGISTRADA DE MAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 1.023.982 EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO EN EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Del análisis realizado a los documentos de ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario, esta auditoría ha visualizado que durante el Ejercicio Fiscal 2011 la administración municipal ha recaudado en dicho concepto **G. 87.940.879** (Guaraníes ochenta y siete millones novecientos cuarenta mil ochocientos setenta y nueve) sin embargo se registró en la Ejecución Presupuestaria por **G. 88.964.861** (Guaraníes ochenta y ocho millones novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y uno), surgiendo una diferencia de **G. 1.023.982** (Guaraníes un millón veintitrés mil novecientos ochenta y dos).

Dichas diferencias se detallan a continuación en forma mensual:

Ejercicio Fiscal 2011 de la Municipalidad de Alto Vera			
	-1	-2	(3) =1-2
	IMPORTE S/ DOCUMENTOS	IMPORTE EN IMPUESTO INMOBILIARIO S/ EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	DIFERENCIA
Mes	G.	G.	G.
ENERO	3.811.130	3.811.130	0
FEBRERO	21.075.057	21.106.129	-31.072
MARZO	22.320.725	22.641.797	-321.072
ABRIL	5.562.868	5.554.585	8.283
MAYO	19.993.987	20.011.197	-17.210
JUNIO	7.167.004	7.539.340	-372.336
JULIO	3.214.335	3.429.386	-215.051
AGOSTO	4.795.773	4.871.297	-75.524
TOTAL	**87.940.879**	**88.964.861**	**-1.023.982**

Al respecto**, LA LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y **Artículo 57**.- Fundamentos técnicos. Incisos **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; que dice **.-** Características principales del sistema **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años. **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

CONCLUSIÓN

En la ejecución presupuestaria del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2011 se registró de mas a los comprobantes de ingresos visualizados en concepto de impuesto inmobiliario por **G. 1.023.982** (Guaraníes un millón veinte y tres mil novecientos ochenta y dos), en contravención a la **LEY Nº 1535/99, Art. 56** - incisos a, b, y el **Decreto Nº 8127/00 - SIAF."**, en el **ART. 91**-y **92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán contar con todos los comprobantes de ingresos que justifiquen, todos los importes percibidos dentro del periodo, y mantener actualizado el registro de sus operaciones a nivel presupuestario y contable, además servirán de respaldo para el examen de cuentas conforme a las disposiciones legales vigentes.

7. TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSANCIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA CUENTA 100952/7.

Al verificar los extractos bancarios de la Municipalidad de Alto Vera de la Cuenta de Royalties **Nº 100952/7** y los registros en los Informes de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del 2010 se pudo evidenciar que según extractos bancarios se recibió la suma de **G. 2.631.899.007** (Guaraníes dos mil seiscientos treinta y un millones ochocientos noventa y nueve mil siete), mientras que en la ejecución se registró la suma de **G. 3.179.063.442** (Guaraníes tres mil cientos setenta y nueve millones sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos) por lo que se observa una diferencia de **G. 547.164.433** (Guaraníes quinientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres) expuesto de mas con relación a los documentos.

Dichas diferencias se detallan a continuación en forma mensual:

MES	SEGÚN EXTRACTO G.	SEGÚN EJECUCION G.	DIFERENCIA G.
ENERO			0
FEBRERO	697.482.291	0	-697.482.291
MARZO		0	0
ABRIL	681.867.012	1.379.349.301	697.482.289
MAYO	40.053.867	0	-40.053.867
JUNIO	179.463.008	0	-179.463.008
JULIO	0	0	0
AGOSTO	0	200.269.345	200.269.345
SETIEMBRE	674.117.645	0	-674.117.645
OCTUBRE	233.675.382	0	-233.675.382
NOVIEMBRE	19.291.115	0	-19.291.115
DICIEMBRE	105.948.687	1.599.444.794	1.493.496.107
TOTAL	**2.631.899.007**	**3.179.063.440**	**547.164.433**

Al respecto, la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, incisos **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y **Artículo 57**.- Fundamentos técnicos. Incisos **a)** cada organismo o entidad del Estado constituirá una unidad contable, que deberá ajustar su funcionamiento a lo establecido en los incisos b) y d) del Artículo 55 de esta ley; que dice **.-** Características principales del sistema **b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **d)** funcionará sobre la base de la descentralización operativa de los registros a nivel institucional y la consolidación central en estados e informes financieros de carácter general. Complementariamente se regirá por la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. La documentación respaldatoria de la contabilidad deberá ser conservada por un mínimo de diez años. **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

CONCLUSIÓN

De la verificación realizada a los documentos que respaldan las transferencias de Royalties correspondientes al ejercicio fiscal 2010, se observó una diferencia registrada de mas en la ejecución presupuestaria de ingresos por **G. 547.164.433** (Guaraníes quinientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres) en contravención a la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** - incisos a, b, del **Decreto Nº 8127/00 y del SIAF."**, en el **ART. 91**-y **92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas..-.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán contar con todos los comprobantes de ingresos que justifiquen, todos los importes percibidos dentro del periodo, y mantener actualizado el registro de sus operaciones a nivel presupuestario y contable, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

1. GASTOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 POR LA MUNICIPALIDAD SEGÚN COMPROBANTES VISUALIZADOS, SIN CONTAR CON LAS ÓRDENES DE PAGOS CORRESPONDIENTES, POR G. 114.791.386.

Conforme al análisis realizado a los documentos de gastos, se observó que la Municipalidad de Alto Vera realizo gastos por un monto de **G. 114.791.386** (Guaraníes ciento catorce millones setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis) que no cuentan con las ordenes de pago correspondientes.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro**:**

Beneficiario	Comprobante N°	Fecha	Monto G.
AGRIS SA	36281	18/12/2010	54.500
AGRIS SA	32726	02/09/2010	600.000
Agro Silo Santa Catalina	32415	29/01/2010	1.392.000
Agro Silo Santa Catalina	32492	21/05/2010	2.345.856
Agro Silo Santa Catalina	34581	02/07/2010	8.556.954
Agrocentro SRL	5322	29/10/2010	50.000
agropecuaria san Luis	6455	28/06/2010	32.500
agropecuaria san Luis	6350	10/06/2010	36.000
Alpanet	474	01/12/2010	140.000
Amsel panadería	451	26/10/2010	20.000
Aserradero pindoyu	462	01/11/2010	4.160.000
Auto repuestos	4659	22/10/2010	609.000
Auto repuestos	34316	21/07/2010	230.000
Boleta de depósito al Bco. Regional Nº 0081538	Sin datos	14/10/2010	6.008.483
Botiquín kaverei	1149	02/11/2010	454.000
Carpintería don Bosco	133	19/10/2010	1.800.000
CE SRL	1456	18/02/2010	176.000
Centros de Compras JERUSALEN	2369	14/06/2010	377.400
Churrasquería SUL BRASIL	4362	04/02/2010	203.600
COMBUPAR SRL	67234	02/08/2010	50.000
Combustibles, Lubricantes y Servicios	20063	03/12/2010	100.000
Comedor Doña Eli	2728	26/10/2010	23.000
comedor y hospedaje san miguel	512	01/06/2010	180.000
Comercial Mónica	1154	10-Dic	507.450
Comercial Mónica	1170	17/12/2010	50.000
Comercial Saulito	6954	01/12/2010	7.600

Beneficiario	Comprobante N°	Fecha	Monto G.
Comprobante nº 3318572 cheque devuelto	Sin datos	s/d	1.000.000
Comprobante nº 3588180 cheque devuelto	Sin datos	s/d	1.000.000
Condominio Roque Zarza	176	01/11/2010	2.000.000
Coop. Colonias Unidas	6516	08/10/2010	58.150
Coop. Colonias Unidas	6507	11/11/2010	50.000
Coop. Colonias Unidas	562533	05/03/2010	275.000
Coop. Colonias Unidas	6458	10/12/2010	100.000
Coop. Colonias Unidas	172589	23/08/2010	125.300
Copetín la plaza	181	10/12/2010	270.000
Copetín la plaza	175	12/11/2010	135.000
Copetín la plaza	177	19/10/2010	208.500
Copetín Mary	1561	01/11/2010	12.000
Copetín plaza	183	17/12/2010	108.000
Despensa la bajada	350	19/03/2010	2.020.000
Despensa la Bajada	776	05/11/2010	96.000
Despensa la Bajada	798	s/d	80.000
Despensa la Bajada	797	06/12/2010	120.000
Despensa la Bajada	576	13/05/2010	140.000
Despensa la Bajada	574	11/05/2010	40.000
Despensa la Bajada (hospedaje)	575	12/05/2010	200.000
Despensa Mónica	614	19/03/2010	965.000
Diócesis de Encarnación	9	22/10/2010	50.000
Diócesis de Encarnación	17	07/12/2010	200.000
Discoteca	252	10/11/2010	120.000
Discoteca	100	08/06/2010	100.000
Dr. Osvaldo Ninin	675	01/11/2010	110.000
Dr. Osvaldo Ninin	674	01/11/2010	176.000
Dr. Osvaldo Ninin	677	09/11/2010	185.454
E.S. BR san Lorenzo"	67421	14/10/2010	100.000
El Vagón	15850	20/10/2010	43.000
Estación de Servicios BR San Lorenzo	62392	15/06/2010	50.000
Estación de Servicios BR San Lorenzo	57051	15/02/2010	55.000
Estación de Servicios Buenaventura	14568	30/01/2010	225.000
Estación de Servicios Amazona	10845	05/06/2010	145.000
Estación de Servicios, de Liberto Wermeier	15	15/07/2010	4.706.970
Estación de Servicios, de Liberto Wermeier	10	14/07/2010	1.500.000
Estación de Servicios San José	8148	25/06/2010	50.000
Estación de Servicios Cirapey	37749	02/11/2010	100.000
Estación Servicio Lirberto Wermeier	857	17/12/2010	60.000
Factura Contado Nº Botiquín kaverei	1137	14/10/2010	14.000
Fact s/e Nº 757 despensa la bajada	Sin datos	20/10/2010	40.000
Farma SRL	5013	01/11/2010	39.000
Farma SRL	Sin datos	22/10/2010	29.600
Fundación de Pirapo	70	28/07/2010	550.000
Grafica San Luis	13359	15/11/2010	1.500.000
Hamburguesería El Vagón	12256	24/03/2010	63.000
Herrería Casco Vargas	Sin datos	21/09/2010	500.000
HF Comercial	16511	04/11/2010	2.100.000
Imprenta Hohenau	4806	16/04/2010	565.000
INA Express consumición	1976	11/06/2010	34.000
INA Express consumición	2344	23/09/2010	26.000
Iop ortopedia	130	13/12/2010	1.000.000
Junta de saneamiento alto vera"	7637	10/12/2010	165.000
Junta de saneamiento alto vera"	7526	10/11/2010	165.000
La Real Repuestos	4465	09/02/2010	390.000
Laboratorio San José	1206	03/11/2010	50.000
Lavadero Okara Poty	64	04/11/2010	180.000
Lavadero y Gomería ESTRELLA	1411	24/11/2010	25.000
Lavadero y Gomería ESTRELLA	1145	14/05/2010	195.500
Lavadero y Gomería ESTRELLA	1070	01/11/2010	28.000
Marlene Buss Schneider	35	20/10/2010	1.300.000
Merkaton	24788	06/07/2010	100.000
Movitex icsa	66570	27/05/2010	25.900
Movitex icsa	79304	17/11/2010	50.000
Movitex icsa	80137	01/12/2010	100.000

Beneficiario	Comprobante N°	Fecha	Monto G.
Muller materiales	55036	19/03/2010	51.000
Neumáticos ITAPUA	8945	20/05/2010	2.280.000
Neumáticos ITAPUA	10862	03/11/2010	4.100.000
Neumáticos ITAPUA	10960	24/11/2010	1.060.000
NG Hijos Ferretería	172	02/12/2010	15.000
NG Hijos Ferretería	103	02/06/2010	938.000
Nilda Delgado López Notaria y Escribana	1672	30/08/2010	5.727.396
Orden de Pago Nº 2285 / varios	Sin datos	Sin datos	1.405.000
Orden de Pago Nº 2311/ varios	Sin datos	Sin datos	1.863.000
Planilla de pago de funcionarios mes/ noviembre	Sin datos	Sin datos	100.000
Planilla de pago de funcionarios mes/ noviembre José Morinigo	Sin datos	Sin datos	439.000
Planilla de pago de funcionarios mes/ octubre	Sin datos	Sin datos	880.000
Planilla de pago de funcionarios mes/ octubre Osmar Antonio rocha Macareño	Sin datos	Sin datos	2.670.000
Planilla de pago Maria Rosana Lezcano	Sin datos	14/05/2010	200.000
Planilla de Pago Maria Victoria Aquino	Sin datos	26/11/2010	1.937.266
Planilla de Pago Maria Victoria Aquino	Sin datos	269/11/10	1.000.000
Planilla de Pago Varios	Sin datos	11/08/2010	225.000
parts center S.R.L.	Sin datos	13/09/2010	3.200.000
Pedro Roberto Maciel Cardozo	448	04/10/2010	500.000
Pedro Roberto Maciel Cardozo	444	07/12/2010	1.200.000
Petrobrás	41509	30/06/2010	135.000
Petros Combustible	53966	29/07/2010	422.000
Pholer e Hijos	12343	03/11/2010	48.000
Planilla de Pago / adelanto d sueldo/octubre Nidia León	Sin datos	Sin datos	200.000
Planilla de Pago / adelanto d sueldo/octubre Raúl Insaurralde	Sin datos	Sin datos	100.000
Planilla de pago a Graciela Chambyque Álvarez	Sin datos	03/06/2010	100.000
Planilla de pago a Sonia González	Sin datos	02/12/2010	300.000
Planilla de pago Alcides cubilla arriola	Sin datos	20/10/2010	130.000
Planilla de Pago Antonio Rocha	Sin datos	31/03/2010	1.840.000
Planilla de Pago Calixto Rodríguez Pineda	Sin datos	25/03/2010	570.000
Planilla de Pago Carlos Zaracho	Sin datos	04/11/2010	150.000
Planilla de pago carmelina Acosta ayuda social	Sin datos	n/e	200.000
Planilla de pago carmelina Acosta ayuda social Ezequiel Chambyque	Sin datos		100.000
Planilla de pago cayo Concepción Godoy	Sin datos	09/12/2010	690.000
planilla de pago celo arriola, Antonio Maidana	Sin datos	06/10/2010	300.000
Planilla de pago cristina Acosta	Sin datos	07/12/2010	300.000
Planilla de Pago Cristóbal Vázquez	Sin datos	08/07/2010	40.000
planilla de pago Darío Martínez Paiva	Sin datos	30/08/2010	285.000
Planilla de pago de funcionarios mes/diciembre	Sin datos	Diciembre	170.000
planilla de pago Esteban Sotelo	Sin datos	27/07/2010	400.000
Planilla de pago ignacia soto	Sin datos	07/12/2010	150.000
Planilla de pago ignacia soto	Sin datos	15/04/2010	50.000
Planilla de Pago José Asunción Cano	Sin datos	05/11/2010	650.000
Planilla de Pago José de Jesús González	Sin datos	26/11/2010	500.000
Planilla de Pago José Morinigo	Sin datos	16/12/2010	69.000
Planilla de Pago José Morinigo	Sin datos	17/09/2010	693.750
Planilla de Pago José Ruiz Díaz	Sin datos	04/06/2010	170.000
planilla de pago María fausta Lezcano	Sin datos	07/04/2010	400.000
planilla de pago Maria victoria Aquino	Sin datos	06/12/2010	1.000.000
planilla de pago Mirtha Villalba	Sin datos	26/02/2010	50.000
planilla de pago Nicolás Melgarejo	Sin datos	11/11/2010	300.000
planilla de pago Nicolás Melgarejo	Sin datos	31/08/2010	50.000
Planilla de pago para ayuda social Ignacio Chambyque Álvarez	Sin datos	29/11/2010	100.000
Planilla de pago Raúl Insaurralde	Sin datos	20/09/2010	300.000
Planilla de pago Roberto silva	Sin datos	11/11/2010	300.000
Planilla de pago Rosalino cuevas, cayo Concepción Godoy	Sin datos	30/08/2010	1.260.000
Planilla de Pago varios	Sin datos	12/11/2010	300.000
Planilla de pago, Francisco Martínez	Sin datos	Sin datos	850.000
Planilla de pago, Víctor Vigo	Sin datos	26/11/2010	300.000
Plasticenter	1412	04/11/2010	14.000
Pluscar SA	51797	05/03/2010	110.000
Ramón Ignacio Lezcano coronel	434	30/11/2010	6.300.000
Recibo de dinero N/E	Sin datos	13/10/2010	3.000
regional seguros	Sin datos	19/11/2010	2.000.000

Beneficiario	Comprobante N°	Fecha	Monto G.
Recueste recuperación de piezas	154	01/11/2010	315.000
Repuestos DD	2258	04/01/2010	622.000
Restaurant da-pa-si	397	11/11/2010	48.500
Restaurant Mercosur	10557	01/11/2010	86.000
Rumbos	151719	19/02/2010	680.000
Rumbos	152779	19/02/2010	680.000
Rysa	39828	20/10/2010	15.000
Rysa	39827	20/10/2010	15.000
Sanatorio del Sur	56	01/11/2010	88.000
Servicios Personales Maria Mercedes González Salinas	157	17/12/2010	100.000
Servicios Personales Maria Mercedes González Salinas	125	29/10/2010	100.000
Servicios Personales Maria Mercedes González Salinas	124	29/10/2010	35.000
Servicios Personales Maria Mercedes González Salinas	154	07/12/2010	100.000
Sociedad Cultural y Recreativa de Coronay	115	11/11/2010	200.000
Supermercado Palmiras SRL	3933	02/12/2010	100.500
Taller mecánico el arranque	78	03/10/2010	235.000
Taller mecánico el arranque	86	19/11/2010	150.000
Taller mecánico el arranque	21	03/12/2010	106.000
Ticket de compra	10020246301	19/12/2010	742.000
Ticket de compra	10020237779	03/11/2010	566.320
Ticket de compra	10260154085	20/09/2010	373.930
Ticket de compra	10360280790	27/05/2010	279.978
Ticketn de Compra de Feria Asunción	Sin datos	13/08/2010	1.568.000
Tormec SRL	337	25/08/2010	476.000
Trociuk y Cia.	116174	24/09/2010	100.029
Venta de materiales de construcción…	7750	05/01/2010	430.000
		TOTAL G.	**114.781.386**

En varios casos, no se observan en las planillas que se detallan en el cuadro anterior, firmas ni sellos del intendente ni del secretario o algún responsable del área.

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en el **Art. 54** – *OBJETIVO* – expresa: *"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del estado."*Además en el **Art. 56** - *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL*, expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a**) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b**) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c**) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros"* y en su **Art. 65º** -*EXAMEN DE CUENTAS*- dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Asimismo, el **Decreto Nº 8127/00** "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."* en el **Art. 91** -*RESPONSABILIDADES*- expresa: *"…Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"*; y el **Art. 92** -*SOPORTE*

DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS- expresa: "…*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:…"* **inciso b)** *"…Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;…".*

Además, la misma **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* mencionada, en el **Art. 83** - *INFRACCIONES* - dice: *"Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:* ***e)*** *No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2010 se observaron comprobantes de pagos sin sus respectivas ordenes de pagos por un monto de **G. 114.791.386** (Guaraníes ciento catorce millones setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis)

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en su **Art. 54**, **Art. 56** inciso*: **a**); **b**) y **c**)* y el **Art. 65º;** además, de lo expresado en el **Decreto Nº 8127/00** *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."* en el **Art. 91** y **Art. 92.**

Incurriendo en las infracciones del **Art. 83** inciso **e)** de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

RECOMENDACIÓN

La administración municipal deberá confeccionar en adelante órdenes de pago para cada erogación realizada y tener a disposición de los organismos de control los documentos que respalde dichos registros, con el fin de reflejar transparencia y un mejor control, con el objetivo de no incurrir en faltas que puedan dañar el patrimonio municipal.

2. FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE JORNALES POR G. 62.519.500 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Conforme a los documentos visualizados en concepto de Jornales, se pudo constatar que en las órdenes de pagos no se anexan los contratos correspondientes; asimismo se observa que faltan firmas de los responsables en las planillas de pagos, e informe de Recursos Humanos, por la suma de **G. 62.519.500** (Guaraníes, sesenta y dos millones quinientos diecinueve mil quinientos).

Se citan los pagos realizados en concepto de Jornales:

OP N°	Fecha	Nº cheque	BENEFICIARIO	Concepto	Monto G.
2333	18/01/2010	10569938	Juan González	Jornales	200.000
2337	19/01/2010	10569942	Ranulfo Román	Jornales	700.000
2342	25/01/2010	10569947	Gregorio Avalos	Jornales enero- limpieza	400.000
2349	01/02/2010	10880906	Salustian	Jornales	110.500
2373	11/02/2010	10880938	Varios	Jornales	390.000
2375	12/02/2010	10880940	Cayo Godoy	Jornales	160.000
2383	22/02/2010	11124078	Rosalino Cuba	Jornales	420.000
2395	03/03/2010	11124097	Benancia	Jornales	1.000.000
2395	03/03/2010	11124098	Leoncio V.	Jornales	260.000
2397	03/03/2010	11124100	Luisa Torres	Jornales	268.500
8	12/03/2010	11124110	Luisa Torres	Jornales	380.500
6	13/03/2010	11124108	Varios	Jornales	585.000
35	31/03/2010	11450490	Molinas y Celso	Jornales	1.000.000

OP N°	Fecha	Nº cheque	BENEFICIARIO	Concepto	Monto G.
47	07/04/2010	11450503	Celso Báez	abril	500.000
51	09/04/2010	11450508	Anibal Venialgo	Jornales	550.000
63	09/04/2010	11450519	Lucas	Jornales	1.000.000
65	09/04/2010	11622580	Lucas Bogarin	Jornales	1.000.000
65	12/04/2010	11622581	Celso Báez	Jornales	500.000
68	12/04/2010	11622584	Luisa Torres	Jornales	550.000
71	12/04/2010	11622587	Nadia L.	Jornales	600.000
74	12/04/2010	11622590	José Ruiz Díaz	Jornales	180.000
89	20/04/2010	11622604	Hilda Maidana	Jornales	400.000
89	20/04/2010	11622605	Ramón Silvero	Jornales	600.000
99	30/04/2010	11622625	Francisco y Virgilio	Jornales	1.180.000
99	30/04/2010	11622626	José Ruiz Díaz	Jornales	190.000
105	30/04/2010	11803609	Carlos Zaracho	Jornales	1.000.000
107	30/04/2010	11803611	Blas Ferreira	Jornales	1.000.000
109	05/05/2010	11803612	Inocencia Benitez	Jornales	1.405.000
114	05/05/2010	11803617	Celso Benítez	Jornales	510.000
125	12/05/2010	11803626	José R.	Jornales	190.000
176	15/06/2010	12140676	Copetín Plaza	Jornales	437.000
190	24/06/2010	12380426	Francisco Cabañas	Jornales	400.000
190	25/06/2010	12380427	José Ruiz Díaz	Jornales	200.000
190	25/06/2010	12380428	Luisa	Jornales	223.000
199	30/06/2010	12380442	Lourdes Bordón	Jornales	300.000
199	30/06/2010	12380443	Otilia Miranda	Jornales	300.000
199	30/06/2010	12380444	Graciela Rodríguez	Jornales	600.000
199	30/06/2010	12380445	Cristóbal Vázquez	Jornales	300.000
199	30/06/2010	12380446	Raquel R.	Jornales	500.000
199	30/06/2010	12380447	Eusebio Cardozo	Jornales	500.000
199	30/06/2010	12380448	Cristóbal Cristaldo	Jornales	600.000
199	30/06/2010	12380449	Liliana Octavo	Jornales	700.000
199	30/06/2010	12380450	Sandra Parra	Jornales	800.000
199	30/06/2010	12380451	Abel Castillo	Jornales	300.000
199	30/06/2010	12380452	Zunilda Navarro	Jornales	500.000
208	06/07/2010	12380461	Máximo	Jornales	1.590.000
212	07/07/2010	12527641	Lourdes Báez	Honorarios	500.000
215	08/07/2010	12527644	Carlos Zaracho	Jornales	1.000.000
225	08/07/2010	12527653	MOPC	Jornales	1.000.000
234	16/07/2010	12527662	Villar	Plomería	100.000
235	16/07/2010	12527664	Villar	Jornales	1.000.000
244	21/07/2010	12527680	Varios	Jornales	910.000
254	02/08/2010	12721510	Francisco Cañas	Jornales	760.000
258	02/08/2010	12721515	Teresa Sosa	Jornales	200.000
280	12/08/2010	12721535	Cristóbal Cristaldo	Jornales	120.000
289	12/08/2010	12721542	Ignacia Soto	Jornales	100.000
292	13/08/2010	12721545	Daría Paiva	Jornales	450.000
295	13/08/2010	12721547	Villar	Jornales	2.000.000
297	17/08/2010	12721554	Celso Báez	Jornales	5.000.000
302	18/08/2010	12965501	Lidio Báez	Jornales	120.000
321	24/08/2010	12965521	Francisco Cañas	Jornales	400.000
334	27/08/2010	12965536	MOPC	Jornales	1.320.000
338	31/08/2010	13071971	Lizza	Jornales	1.000.000
338	31/08/2010	13071972	Arsenio	Jornales	500.000
338	31/08/2010	13071973	Inocencia	Jornales	1.405.000
338	31/08/2010	13071974	Zuni Navarro	Jornales	500.000
338	31/08/2010	13071975	Lili Octavo	Jornales	1.200.000
338	31/08/2010	13071976	Carlos Zaracho	Jornales	1.000.000
Sin op	31/08/2010	13071963	Hugo	Jornales	1.000.000
Sin op	31/08/2010	13071964	Teresa Sosa	Jornales	400.000
Sin op	31/08/2010	13071965	Florentina	Jornales	981.000
Sin op	31/08/2010	13071966	Rocha	Jornales	2.790.000
Sin op	31/08/2010	13071967	Becker	Jornales	1.200.000
Sin op	31/08/2010	13071968	Victor Villar	Jornales	1.500.000
341	01/09/2010	13071977	Graciela Rodriguez	Jornales	120.000
352	02/09/2010	13071987	Varios	Jornales	375.000
360	06/09/2010	13071996	Benancia	Jornales	1.000.000
	20/09/2010	13072005	Cristina Gonzalez	Jornales	500.000

OP N°	Fecha	Nº cheque	BENEFICIARIO	Concepto	Monto G.
399	06/10/2010	13310435	Lizza Benitez	Jornales	500.000
399	06/10/2010	13310436	Rene	Jornales	1.405.000
410	11/10/2010	13468997	Ignacia Soto	Jornales	150.000
436	26/10/2010	13469030	Edgar	Jornales	280.000
436	27/10/2010	13469031	Celso	Jornales	600.000
2370	No se observa	10880934	Rosalino Cuba	Jornales	240.000
97	No se observa	11622622	Lucas Bogarin	Jornales	800.000
149	No se observa	11803653	Celso Benítez	Jornales	400.000
210	No se observa	12380464	Florentina	Jornales	214.000
233	No se observa	12527661	Villar	Jornales	500.000
328	No se observa	12965527	Daría Paiva	Jornales	600.000
329	No se observa	12965528		Jornales	400.000
417	No se observa	13469004	Mario Monzón	Jornales	500.000
				Total Guaraníes	**62.519.500**

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, en los **Artículos 56.-** *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.-* que establece: ***"****Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo" a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b)mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y c)preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros* y **Artículo 65.-** *EXAMEN DE CUENTAS.- "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

Así también, el **DECRETO Nº 8127/00** "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF*", **Art. 92°.-** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.- expresa ***"****La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago"*

"Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Además, la misma **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* mencionada, en el **Art. 83** - *INFRACCIONES* - dice: *"Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:* ***e****) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

CONCLUSIÓN

Se pudo constatar que en las órdenes de pagos de los gastos en concepto pagos a jornaleros correspondiente al ejercicio fiscal 2010, no se anexan los contratos correspondientes; asimismo se observa que faltan firmas de los responsables en las planillas de pagos, e informe de Recursos Humanos, por la suma de **G. 62.519.500** (Guaraníes, sesenta y dos millones quinientos diecinueve mil quinientos).

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, en los **Artículos 56** *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y* **Artículo 65.-** *EXAMEN DE CUENTAS.*

Así también, el **DECRETO Nº 8127/00** "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF*", **Art. 92°.-** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.

Incurriendo en las infracciones del **Art. 83** inciso **e)** de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar un mejor sistema de control interno en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

3. FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS POR G. 13.810.000, EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Del análisis realizado a los pagos en concepto de Honorarios profesionales, se pudo constatar que en las órdenes de pagos no se anexan los contratos correspondientes. Asimismo, se observa que faltan informes de los profesionales, y, en algunos casos no se adjuntan los comprobantes legales respaldando con planilla el pago en dicho concepto, como también se realizan imputaciones erróneas que no corresponden a la naturaleza del gasto.

Las irregularidades visualizadas totalizan la suma de **G. 13.810.000** (Guaraníes, trece millones ochocientos diez mil) y se citan a continuación:

OP N°	Fecha	BENEFICIARIO	Concepto	Monto G
2371	08/02/2010	Isacio Espinola	Servicios Personales	450.000
31	30/03/2010	Lourdes Báez	Honorarios	3.000.000
117	06/05/2010	Hubert	Honorarios	3.000.000
214	07/07/2010	Lino Cristaldo	Honorarios	2.700.000
247	22/07/2010	Cooperativa	Combustible	160.000
248	22/07/2010	Lourdes Báez	Honorarios	2.500.000
335	27/08/2010	Gustavo Riveros	Honorarios	500.000
227	Sin fecha	No aclara, sin factura		1.500.000
			Total Guaraníes	**13.810.000**

La **Ley Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Artículo 37°** Proceso de Pagos reza: Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.
A la vez, el **Decreto Nº 8127/00** "*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración*

Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en su **Art. 92º - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b)** expresa: Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

CONCLUSIÓN.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010 se abono en concepto de Honorarios Profesionales **G. 13.810.000** (Guaraníes, trece millones ochocientos diez mil), sin que se observen los contratos, informes correspondientes presentados por los profesionales contratados y faltan facturas o comprobantes en algunos casos.

Por lo que los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley Nº **1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Art. 37°**, asimismo lo dispuesto en el Decreto **Nº 8127/00** en su **Art. 92º**. Incurriendo de esta forma en la infracción del **Art. 83°** inc. **e)** de la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades previstas en el art. 82° de la misma ley.*

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo de cada una de las órdenes de pago y de los cheques emitidos conforme a las normativas legales vigentes y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

4. DEFICIENCIAS EN LAS DOCUMENTACIONES DE RESPALDO DE LOS PAGOS EN CONCEPTO DE PASAJES Y VIATICOS POR G. 10.442.106 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Del análisis de los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, en concepto de Pasajes y Viáticos, observamos que la Municipalidad realizó pagos sin que estos cuenten con la Nota de pedido y recepción en algunos casos, sin las firmas respectivas en planillas de pagos, así también, algunas órdenes de pagos no se encontraban llenados con los requisitos descriptos en las mismas.

Para una mejor comprensión de lo expuesto exponemos el siguiente cuadro:

OP N°	Fecha	BENEFICIARIO	Monto G.	OBSERVACIONES
2376	17/02/2010	Cooperativa Colonias U.	514.240	Falta Nota de pedido y recepción, se observa en factura productos de ferretería, no se observa planilla de beneficiarios finales.
10	17/03/2010	Hotel Tajy	511.000	Falta nota de pedido y recepción, solo se observan facturas
38	05/04/2010	Varios	664.700	Falta nota de pedido y recepción, solo se observan facturas
164	04/06/2010	Ana Galeano	2.000.000	Falta firma del intendente en la planilla de pago, no adjunta respaldos Res Nº 653
216	08/07/2010	Varios	918.850	Se adjuntan las rendiciones pero no así según la Res. Nº 653 solicitud de viáticos, comisión de trabajo, autorización de vehiculo uso oficial, registro de entrada y salida de los funcionarios comisionados, resolución que dispone la realización del comisión
284	12/08/2010	Varios	596.144	solo rendición
313	22/08/2010	Nicolás	500.000	solo planilla de pago no adjunta rendición
367	20/09/2010	Nicolás M.	300.000	En la op no figura el nombre del beneficiario, copia de la invitación de curso
402	11/10/2010	Varios	403.900	Falta nota de pedido y recepción, solo se observan facturas

OP N°	Fecha	BENEFICIARIO	Monto G.	OBSERVACIONES
350	30/04/2010	Walter	50.000	Falta nota de pedido y recepción, solo se observan facturas
102	12/05/2010	Sin datos	476.022	Sin nombre del beneficiario
126	01/06/2010	Sin datos	2.000.000	Sin nombre del beneficiario
156	07/06/2010	Sin datos	150.000	Sin nombre del beneficiario
168	10/06/2010	Sin datos	600.000	Sin nombre del beneficiario
173	05/07/2010	Sin datos	525.000	Sin nombre del beneficiario
206	30/04/2010	Sin datos	232.250	Sin nombre del beneficiario
		TOTAL G.	**10.442.106**	

Al respecto, la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en el **Art. 54** – *OBJETIVO* – expresa: *"La contabilidad pública deberá recopilar, evaluar, procesar, registrar, controlar e informar sobre todos los ingresos, gastos, costos, patrimonio y otros hechos económicos que afecten a los organismos y entidades del estado."*Además en el **Art. 56** - *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL*, expresa: *"Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a**) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **b**) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; **c**) Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros"* y en su **Art. 65º** -*EXAMEN DE CUENTAS*- dice: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas."

Asimismo, el **Decreto Nº 8127/00** "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."* en el **Art. 91** -*RESPONSABILIDADES*- expresa: *"…Las UAF´s y SUAF´s deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios"*; y el **Art. 92** -*SOPORTE DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS*- expresa: "…*La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:…"* **inciso b)** *"…Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;…".*

Además, la misma **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* mencionada, en el **Art. 83** - *INFRACCIONES* - dice: *"Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior: **e**) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

CONCLUSIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2010 la municipalidad realizó pagos en concepto de Pasajes y Viáticos, sin que estos cuenten con la Nota de pedido y recepción en algunos casos, sin las firmas respectivas en

planillas de pagos, así también, algunas órdenes de pagos no se encontraban llenadas con los requisitos descriptos en las mismas por un monto de **G. 10.442.106** (Guaraníes diez millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento seis).

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, en su **Art. 54**, **Art. 56** inciso*: **a**); **b**) y **c**)* y el **Art. 65º;** además, de lo expresado en el **Decreto Nº 8127/00** *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."* en el **Art. 91** y **Art. 92.**

Incurriendo en las infracciones del **Art. 83** inciso **e)** de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo de cada una de las órdenes de pago y de los cheques emitidos conforme a las normativas legales vigentes y los requerimientos exigidos, con el fin de reflejar transparencia y un mejor control, con el objetivo de no incurrir en faltas que puedan dañar el patrimonio municipal.

5. PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL SIN RENDICIÓN DE CUENTAS NI REGLAMENTACIÓN POR G. 7.566.000 EN EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Del análisis realizado a las órdenes de pago de los gastos en concepto de Ayuda Social, no se visualiza reglamentación que establezca los procedimientos para otorgar el mencionado beneficio.

Asimismo, no se adjunta la rendición de los aportes otorgados por **G. 7.566.000** (Guaraníes siete millones quinientos sesenta y seis mil)

Se expone en el siguiente cuadro los aportes que no presentan rendición:

OP Nº	Fecha	Monto OP G.	Beneficiario	Concepto
2025	21/01/2011	500.000	Eleuteria Ocampo	Ayuda para compra de medicamento
2026	24/01/2011	3.000.000	Antonio Maidana	Desembolso servicio social
2042	01/02/2011	100.000	Ramona Leguizamón	Desembolso servicio social para remedios para ceguera
2045	02/02/2011	100.000	Estanislao Báez Bogado	Desembolso servicio social para carpida de escuela Taguato
2046	03/02/2011	200.000	Lino Felipe Balbuena Cuba	Servicio social para rehabilitación de meningitis
2055	11/02/2011	100.000	Agustina Centurión Villamayor	Desembolso para cubrir gastos de la accidentada en motocicleta Maria Fernández
2157	28/03/2011	200.000	Marizza Delgado N.	Para ayuda de su madre Amancia Nuñez de estado muy grave, para compra de medicamentos.
2176	04/04/2011	221.000	Farmacia Social del Puesto de Salud	Pago por medicamentos de personas de escasos recursos
2250	28/04/2011	266.500	Olimpia Galeano	Pago por provisión de medicamentos para ayuda a personas de escasos recursos
2299	25/05/2011	120.000	Apolonio Cuba	Para traslado a hospital regional para control mensual de enfermedad y para compra de medicamentos
2411	06/06/2011	350.000	Nancy Silva	Pago a encargada de farmacia social por medicamentos
2424	13/06/2011	150.000	Benancia Acosta	Para compra de remedios

OP Nº	Fecha	Monto OP G.	Beneficiario	Concepto
2425	13/06/2011	100.000	Delia Bareiro	ayuda social para compra de medicamentos
2442	20/06/2011	78.500	Limpia Galeano de Morinigo	Pago por remedios para personas de escasos recursos
2449	20/06/2011	100.000	Ponzi González	pago para compra de medicamentos
2502	04/07/2011	500.000	Lidia Cardozo	para pasaje a ciudad del este y compra de medicamentos
2503	04/07/2011	150.000	Catalino Pereira Franco	ayuda social para compra de medicamentos
2511	11/07/2011	100.000	Candida Vázquez	pago por ayuda social a persona de escaso recurso
2514	13/07/2011	100.000	Delia Bareiro	ayuda social para compra de medicamentos
2518	15/07/2011	200.000	Martínez Benítez	ayuda para persona de escaso recursos para compra de medicamentos
2526	18/07/2011	200.000	Silvestre Avalos	para compra de remedios
2535	25/07/2011	200.000	Herminia Taboada	ayuda social para compra de medicamentos
2539	27/07/2011	100.000	Gilda Barreto	ayuda para compra de medicamentos
2554	28/07/2011	200.000	Celestino Delgado	ayuda para compra de medicamentos
2557	29/07/2011	230.000	Maria Báez	Pago para Ayuda social para compra de medicamentos
	TOTAL G.	**7.566.000**		

Al respecto, la administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el **artículo 7** de la **LEY Nº 4249/11** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011"*, que expresa: *"Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en oncepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del estado (OEE) y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes dispocisiones y reglamentación:*
d) *las rendiciones de cuentas por fondos públicos deberán estar documentadas de acuerdo con las dispocisiones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, …"*

Al respecto la Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* expresa en su **Art. 65º, Examen de Cuentas.** *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultados los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas".*

Los organismos y entidades del estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

CONCLUSIÓN

Los responsables de la Administración Municipal, no presentan las rendiciones de cuentas de los beneficiados con los aportes por la suma de **G. 7.566.000** (Guaraníes siete millones quinientos sesenta y seis mil), por lo que no se dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY Nº 3409/08** "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008*", en su **artículo 7** y al **DECRETO Nº 11766/08** "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008*", en su **artículo 5** y a la **LEY Nº 1535/99** "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", en el **artículo 65º** -RENDICIÓN DE CUENTAS.

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán adecuarse a las disposiciones vigentes para la entrega de los aportes a entidades, personas o instituciones, y respaldar los desembolsos realizados con la rendición de cuentas de los beneficiados, a fin que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

6. PAGOS REALIZADOS EN EL RUBRO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 SIN PLANILLA O INFORME DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS POR G 24.545.380.

La administración Municipal realizo pagos por un total de **G. 28.103.880** (Guaraníes veintiocho millones ciento tres mil ochocientos ochenta) en el objeto del gasto 360 Combustibles y Lubricantes en el año 2010, sin que los gastos realizados reúnan lo establecido en la Resolución CGR Nº 653/2008; asimismo, faltan notas de pedidos y recepción, planillas de utilización de combustibles, en algunos casos solo se visualiza la factura como también otros no cuentan con la orden de pago correspondiente.

Para una mejor apreciación se exponen los siguientes cuadros:

6.1 GASTOS QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE

OP N°	Fecha	BENEFICIARIO	Monto G.
2335	18/01/2010	Petrobras	150.000
23	22/03/2010	Moviter	245.000
50	09/04/2010	Cooperativa Colonias U.	2.490.031
50	09/04/2010	Cooperativa Colonias U.	1.528.000
59	09/04/2010	En la OP no se visualiza beneficiario	315.000
60	09/04/2010	Cooperativa Colonias U.	330.820
61	09/04/2010	Varios	450.000
67	12/04/2010	Varios	270.000
72	12/04/2010	Cooperativa Colonias U.	4.600.000
86	12/04/2010	AGRES	180.000
118	06/05/2010	Ages S.A	150.000
138	20/05/2010	Varios	623.029
189	24/06/2010	Cooperativa	561.000
193	27/06/2010	Cooperativa	200.000
298	17/08/2010	Ecoop	4.000.000
330	26/08/2010	AGRIS	240.000
415	14/10/2010	Ecoop	8.094.500
207	Sin datos	Sin datos del beneficiario	118.000
		TOTAL G.	**24.545.380**

6.2 GASTOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE COMBUSTIBLE QUE NO CUENTAN CON ORDEN DE PAGO EN EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2010

Fecha	Beneficiario	Monto gs.
12/04/10	Varios	436.500
13/04/10	Cooperativa Colonias Unidas	222.000
02/07/10	Cooperativa	2.900.000
	Total G.	**3.558.500**

Al respecto, la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 60º** -Control Interno- expresa "…El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

Además, la Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 83º** -Infracciones dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;…"

CONCLUSIÓN

Los desembolsos realizados en concepto de Combustibles y Lubricantes, no se encuentran debidamente respaldados. (Falta planilla de resumen de utilización o parte diario y que las ordenes de compra en la totalidad de los casos no especifican la utilización o finalidad de los mismos) por **G. 24.545.380.** (Guaraníes veinticuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta), y se observaron comprobantes sin ordenes de pago por **G. 3.558.500** (Guaraníes tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos) durante el ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"*, **Art.60** Inc. **e)** y del **Art. 83º**

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo necesarias para cada una de las órdenes de pago emitidas, conforme establece la **Res. CGR Nº 653/08** y las demás normativas vigentes, de tal modo a dar transparencia a sus gestiones.

7. PAGOS REALIZADOS POR LA MODALIDAD DE CAJA CHICA POR G. 22.478.487 EN INCUMPLIMIENTO A LA LEY Nº 2051/03 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Conforme al análisis de los documentos que respaldan los gastos realizados por la modalidad de Caja Chica, efectuados por los responsables de la Administración Municipal, el Equipo Auditor pudo constatar que se realizaron pagos que no corresponden abonar bajo esa modalidad de Caja Chica, según lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* en su Art. 75° por **G. 22.478.487** (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete).

En el siguiente cuadro se detalla lo mencionado:

OP N°	Fecha	Nº cheque	BENEFICIARIO	Monto G.
2350	01/02/2010	10880907	Lourdes Bordón	1.125.200
2367	08/02/2010	10880931	Lourdes Bordón	865.000
2176	12/02/2010	10880941	Varios	380.000
2384	22/02/2010	11124079	Lourdes Bordón	923.150
9	12/03/2010	11124111	Lourdes Bordón	1.372.200
26	25/03/2010	11450477	Lourdes Bordón	1.123.900
40	06/04/2010	11450496	Lourdes Bordón	885.000
49	08/04/2010	11450505	Lourdes Bordón	1.300.000
87	12/04/2010	11622599	Lourdes Bordón	966.000
Sin Nº	14/04/2010	11622603	Sin datos	780.000
113	05/05/2010	11803616	Lourdes Bordón	1.084.390

OP N°	Fecha	Nº cheque	BENEFICIARIO	Monto G.
440	19/05/2010	11803636	Lourdes Bordón	1.076.031
161	03/06/2010	12140661	Lourdes Bordón	772.400
195	28/06/2010	12380433	Lourdes Bordón	1.119.100
228	13/07/2010	12527656	Lourdes Bordón	1.354.600
242	21/07/2010	12527678	Lourdes Bordón	1.075.000
243	21/07/2010	12527679	Varios	817.000
261	02/08/2010	12721517	Lourdes Bordón	1.102.900
286	12/08/2010	12721540	Lourdes Bordón	285.629
365	17/08/2010	13072002	Sin datos	868.600
323	24/08/2010	12965523	Lourdes Bordón	1.038.800
359	06/09/2010	13071995	Lourdes Bordón	1.138.450
376	27/09/2010	13310389	Lourdes Bordón	1.079.500
407	11/10/2010	13468994	Lourdes Bordón	1.083.250
432	22/10/2010	13469026	Lourdes Bordón	1.215.737
438	22/10/2010	13469025	Varios	1.303.100
281	Sin datos	12721536	Lourdes Bordón	1.009.100
				22.478.487

La **LEY Nº 2051/03** "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su **Art.75º** expresa: Las contrataciones con cargo a los fondos fijos o de caja chica se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de administración financiera del Estado.

Siempre que el monto de la operación no supere la suma de veinte jornales mínimos, este procedimiento será aplicable a los siguientes subgrupos de objeto del gasto establecidos en el Clasificador Presupuestario:

a) 220 Transporte y almacenaje.
b) 230 Pasajes y viáticos.
c) 240 Gastos por servicios de mantenimiento y reparaciones.
d) 260 Servicios Técnicos y profesionales, con excepción de los objetos 263 Servicios bancarios, 264 Primas y gastos de seguros y 266 Consultorías, asesorías e investigaciones.
e) 280 Otros servicios.
f) 310 Productos alimenticios.
g) 330 Papel, carbón e impresos.
h) 340 Bienes de consumo de oficina e insumos.
i) 350 Productos químicos e instrumentales medicinales.
j) 390 Otros bienes de consumo.

CONCLUSIÓN

La Administración Municipal utilizó **G. 22.478.487** (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete) correspondiente a los fondos de caja chica, para realizar pagos en conceptos no previstos en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art.75º.**

RECOMENDACIÓN

La Administración Municipal deberá tener en cuenta lo establecido en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su Art.75º para el pago de caja chica.

8. TRASFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO INMOBILIARIO NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DE ITPÚA Y AL MINISTREIO DE HACIENDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 22.825.807.

8.1 TRANSFERENCIAS NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA

De acuerdo al análisis efectuado, a los comprobantes de ingresos y planillas de recaudación diaria del sistema informático proveído en medio magnético por la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Alto Verá ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el periodo fiscal 2010 la suma de **G. 99.907.890** (Guaraníes, noventa y nueve millones novecientos siete mil ochocientos noventa), de cual no transfirió **a la Gobernación del Departamento de Itapúa** la suma de **G. 7.839.623** (Guaraníes, siete millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos veintitrés) correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en el mencionado concepto en el periodo auditado.

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

Periodo	Recaudado s/ Comprobantes Impuesto Inmobiliario G.	Monto a Transferir a la Gobernación del Dpto. Central 15% G.	Transferencias corresp. 2010 s/ (OP) G.	Diferencia no Transferida G.
2010	**99.907.890**	14.986.184	7.146.561	**7.839.623**

8.2 TRANSNFERENCIAS NO REALIZADAS AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA MUNICIPIOS MENORES RECURSOS.

De acuerdo al análisis efectuado, a los comprobantes de ingresos y planillas de recaudación diaria del sistema informático proveído en medio magnético por la Institución Municipal, se pudo evidenciar que la Municipalidad de Alto Verá ha percibido en concepto de Impuesto Inmobiliario, durante el periodo fiscal 2010 la suma de **G. 99.907.890** (Guaraníes, noventa y nueve millones novecientos siete mil ochocientos noventa), de cual no transfirió **al Ministerio de Hacienda para los Municipios de Menores Recursos** la suma de **G. 14.986.184** (Guaraníes catorce millones novecientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro) correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en el mencionado concepto en el periodo auditado.

Para una mejor comprensión se expone el siguiente cuadro:

Periodo	Recaudado s/ Comprobantes Impuesto Inmobiliario G.	Monto a Transferir al Ministerio de Hacienda- Municipios Menores Recursos 15% G.	Transferido (OP) / Pagado (Ejecución de Gastos) G.	Diferencia no Transferida G.
2010	**99.907.890**	14.986.184	0	**14.986.184**

Al respecto, el **Art. 169º** de la **Constitución Nacional** establece: "*Corresponderá a las municipalidades y a los departamentos la totalidad de los tributos que graven la propiedad inmueble en forma directa. Su recaudación será competencia de las municipalidades. El setenta por ciento de lo recaudado por cada Municipalidad quedará en propiedad de la misma, el quince por ciento en la del departamento respectivo y el quince por ciento restante será distribuido entre las Municipalidades de menores recursos, de acuerdo con la Ley".*

Así mismo, el **Art. 36º** de la **Ley Nº 426/94** *"Orgánica del Gobierno Departamental" dispone: "El 15 % (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario corresponderá al Gobierno Departamental*

respectivo, será depositado a más tardar en fecha 15 del mes siguiente por los municipios en la cuenta bancaria del Gobierno Departamental".

El **Art. 37º** de la **Ley Nº 426/94** *"Orgánica del Gobierno Departamental" que textualmente expresa: "El 15% (quince por ciento) del Impuesto Inmobiliario destinado a municipios de menores recursos, provenientes de las recaudaciones de todos los municipios de la República será distribuido bimestral e igualitariamente, sin más trámites, por el Ministerio de Hacienda entre todos los municipios de menores recursos que serán determinados según la presente Ley.*
Los fondos serán depositados en la cuenta corriente de un banco del estado a la orden del Ministerio de Hacienda.
Dichos fondos serán destinados preferentemente a obras de inversión y bienes de capital".

Con la, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado*" en el **Art. 83°** -Infracciones- que dice*:* "*Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior*: a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos",* y e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarla con graves defectos;"…*

A las observaciones mencionadas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado*" en su **Art. 82º** - Responsabilidades de las autoridades y funcionarios - expresa: "*Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".*

CONCLUSIÓN.

Los responsables de la Administración Municipal, durante el ejercicio fiscal 2010, no han transferido la suma de **G. 22.825.807** (Guaraníes veintidós millones ochocientos veinticinco mil ochocientos siete), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda y a la Gobernación de Itapúa.

Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Constitución Nacional**, en el **Art. 169** -*Del impuesto inmobiliario*-, y a la **Ley Nº 426/94** "*Orgánica del Gobierno Departamental*" en sus **artículos 35° y 37°.**

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la Administración Municipal deberán transferir a tiempo y en forma el porcentaje de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario, correspondiente al Ministerio de Hacienda y Gobernación, destinado a las municipalidades de menores recursos, a fin de adecuarse a las disposiciones legales que rigen la materia.

9. CHEQUES PAGADOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO POR G. 81.841.739 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Del análisis realizado a los extractos bancarios correspondientes al ejercicio fiscal 2010 se constató que existen cheques pagados por la administración municipal cuyos documentos de respaldo no fueron divisados.

Para una mejor comprensión de lo expuesto exponemos el siguiente cuadro:

EJERCICIO FISCAL 2010

Cuenta N°	Importe G.	Cheque N°	Cuenta N°	Importe G.	Cheque N°
BANCO REGIONAL 3466	14.721.209	10569922	BANCO REGIONAL 3466	1.520.000	14175203
BANCO REGIONAL 3466	1.990.024	10569923	BNF 10712	10.000.000	4933777
BANCO REGIONAL 3466	1.000.000	10569925	BNF 9527	1.707.000	2964693
BANCO REGIONAL 3466	4.500.000	10569944	BNF 9527	5.258.000	2964699
BANCO REGIONAL 3466	700.000	10569942	BNF 9527	350.000	2964662
BANCO REGIONAL 3466	2.759.956	10569926	BNF 9527	139.000	2964665
BANCO REGIONAL 3466	560.000	10569924	BNF 9527	200.000	2964675
BANCO REGIONAL 3466	240.000	10880934	BNF 9527	500.000	2964677
BANCO REGIONAL 3466	599.730	10569927	BNF 9527	1.112.270	3073876
BANCO REGIONAL 3466	209.500	10282045	BNF 9527	5.300.000	3073875
BANCO REGIONAL 3466	1.550.000	10569905	BNF 9527	366.000	2964669
BANCO REGIONAL 3466	379.000	10282039	BNF 9527	300.000	2964634
BANCO REGIONAL 3466	120.000	10569915	BNF 9527	400.000	2964666
BANCO REGIONAL 3466	300.000	10282034	BNF 9527	228.000	2964672
BANCO REGIONAL 3466	180.000	10569903	BNF 9527	400.000	2964674
BANCO REGIONAL 3466	200.000	10569916	BNF 9527	419.500	3073877
BANCO REGIONAL 3466	2.205.850	10569918	BNF 9527	10.150.000	3073878
BANCO REGIONAL 3466	2.200.000	10569917	BNF 9527	268.000	3073879
BANCO REGIONAL 3466	595.900	10569921	BNF 9527	5.745.800	3073880
BANCO REGIONAL 3466	145.000	10569911	**TOTAL GS.**	**81.841.739**	
BANCO REGIONAL 3466	389.000	10282041			
BANCO REGIONAL 3466	165.000	10569919			
BANCO REGIONAL 3466	420.000	10569920			
BANCO REGIONAL 3466	350.000	10282033			
BANCO REGIONAL 3466	998.000	10569914			

La Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Artículo 37°** Proceso de Pagos reza: Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.
Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes, en su **Art. 60º** Control Interno – expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, **Art. 65º** -Examen de Cuentas- dice: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.
Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas
A la vez, el Decreto **Nº 8127/00** *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"*, *y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."* en su **Art.**

92º - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) expresa: Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.

Conforme a los cuales se ha incurrido en la infracción prevista en la Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 83º** Infracciones que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y", el **Artículo 82**° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

CONCLUSIÓN.

Durante el ejercicio fiscal 2010 se emitieron y pagaron cheques sin los documentos de respaldo necesarios por un monto total de **G. 81.841.739** (Guaraníes ochenta y un millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve) Por lo que los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley **Nº 1294/87** *"Orgánica Municipal"* **Art. 62º** Inciso a), la Ley Nº **1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Arts. 37°, 60° y 65°**, asimismo lo dispuesto en el Decreto **Nº 8127/00** en su **Art. 92º**. Incurriendo de esta forma en la infracción del **Art. 83°** inc. **e)** de la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades previstas en el art. 82° de la misma ley.*

RECOMENDACIÓN.
Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo de cada una de las órdenes de pago y de los cheques emitidos conforme establece la **Res. CGR Nº 653/08** *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" y las demás* normativas vigentes, de tal modo a dar transparencia a sus gestiones.

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTÍES

1. PAGOS REALIZADOS A JORNALEROS EJERCICIO FISCAL 2010 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011 SIN QUE SE OBSERVE FIRMA Y SELLO DE UN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE RRHH EN PLANILLA DE ASISTENCIA E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS.

Conforme al análisis realizado a los documentos que respaldan los gastos, durante el ejercicio fiscal 2010, observamos que la Municipalidad de Alto Verá gastó en concepto de Jornales financiados con los denominados royalties **G. 192.322.600.-** (Guaraníes ciento noventa y dos millones trescientos veinte y dos mil seiscientos) y en el primer y segundo cuatrimestre de 2011 **G. 87.942.666.-** (Guaraníes ochenta y siete millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y seis)

Verificados los comprobantes que respaldan estos pagos durante el periodo sujeto a examen, observamos que las planillas de asistencia del personal y los informes de trabajos realizados por los jornaleros, en su totalidad, no cuentan con las firmas de un responsable del área administrativa o de la Dirección de RRHH ni sello municipal que avalen que los pagos se hallan debidamente supervisados.

A modo de ejemplo y para una mejor comprensión de lo expuesto presentamos los siguientes cuadros:

Ejercicio Fiscal 2010

OP N°	FECHA	IMPORTE G.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
1251	01/03/2010	1.050.000	Arcenio Báez	febrero, 21 días trabajados	Las planillas de asistencia y de informes de trabajos de jornaleros no cuentan con firma de un responsable del área administrativa, ni sello municipal.
1251	01/03/2010	750.000	Celso Benítez	Jornales, 16 días trabajados	
1251	01/03/2010	1.830.000	Antonio Rocha	183 hs trabajadas	
1251	01/03/2010	1.300.000	Esteban Sotelo	12 días trabajados	
1265	09/03/2010	1.100.000	Aníbal Venialgo	Jornales, constructor alcaldía de Taruma	
1267	10/03/2010	600.000	Roberto Sanabria	Jornales, trabajos de plomería e instalación de trapiche en zona 4 bocas	
1278	18/03/2010	768.000	Pantaleón Cáceres	Jornales minga ambiental	
1287	25/03/2010	1.740.000	Ramón Silvero	Jornales marzo	
1291	25/03/2010	1.600.000	Esteban Sotelo	Jornales	
1299	31/03/2010	1.000.000	Ramón Silvero-operador motoniveladora	Jornales marzo	
1299	31/03/2010	1.000.000	Odulia Miño Pérez-Secretaria de producción	Jornales marzo	
1311	05/04/2010	500.000	Santiago Baez	trabajo de puente en zona perlita	
1315	07/04/2010	1.000.000	Vicente Gomez Pereira MOPC	trabajo de mantenimiento de caminos vecinales	
1353	29/04/2010	1.504.000	Ramón Silvero	operador de motoniveladora- 42 DÍAS TRABAJADOS	
1355	30/04/2010	1.700.000	Antonio Rocha	Jornales	
1361	30/04/2010	580.000	Isabeliano Mieres	Jornales ABRIL	
1423	01/06/2010	1.525.000	Esteban Sotelo-chofer camioneta blanca mpal.	Jornales	
1428	01/06/2010	1.636.000	Ramón Silvero	Jornales	
Sin OP	30/06/2010	2.332.000	Ramón Silvero	Jornales	
Sin OP	01/07/2010	1.580.000	Isabelino Mieres	158 hs trabajadas	
Sin OP	01/07/2010	1.375.000	Esteban Sotelo	13,5 días trabajados, sueldo base G.700.000.-	
Sin OP	01/07/2010	950.000	Celso Benítez	24 días trabajados	
Sin OP	01/07/2010	2.360.000	Antonio Rocha	236 hs. trabajadas	
Sin OP	01/07/2010	820.000	Alberto Becker Flikiger	Sin OP, sin contrato, 82 hs trabajadas, total x hora G.10.000	
Sin OP	03/08/2010	1.545.000	Alberto Becker Flikiger	152 hs. trabajadas	
Sin OP	30/08/2010	5.375.000	Operadores Municipales	Jornales varios	

Ejercicio Fiscal 2011

OP N°	FECHA	IMPORTE G.	BENEFICIARIO	CONCEPTO	OBSERVACIÓN
3083	03/06/2011	2.496.000	Florencio Caballero	Pago a chofer de la niveladora 208 hs	Las planillas de asistencia y de informes de trabajos de jornaleros no cuentan con firma de un responsable del área administrativa, ni sello municipal.
3151	22/07/2011	800.000	Ireneo Ramírez	Pago a operador de desmalezadora Municipal	
3152	22/07/2011	800.000	Eusebio Morel	Pago a operador de desmalezadora Municipal	
3198	16/08/2011	1.160.000	Mariano Cabrera	Sueldo a chofer del camión municipal 116 hs	
3215	25/08/2011	450.000	Lidio Báez	para por trabajos de limpieza y podas de árboles realizados en la Terminal	
3125	30/06/2011	2.400.000	Florencio Caballero	Pago a chofer de la niveladora 200 hs	
3096	08/06/2011	1.080.000	Darío Villalba	Pago a chofer de camión volquete 108 hs	
3105	17/06/2011	630.000	Mariano Cabrera	Pago a chofer de camión volquete 63 hs	
3041	04/05/2011	1.230.000	Norberto Muller	Pago a chofer del camión municipal 123 hs	
3045	09/05/2011	1.360.000	Javier Ruiz Díaz	Pago a chofer de la retro 136 hs	

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, en los **Artículos 56.-** *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.-* que establece: ***"****Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo" a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b)mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y c)preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros* y **Artículo 65.-** *EXAMEN DE CUENTAS.- "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

Así también, el **DECRETO Nº 8127/00** "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF*", **Art. 92°.-** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.- expresa ***"****La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago"*

"Las UAF´s y SUAF´s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos".

Además, la misma **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* mencionada, en el **Art. 83** - *INFRACCIONES* - dice: *"Constituyen Infracciones conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior:* ***e****) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos".*

CONCLUSIÓN

Las planillas de asistencia del personal y los informes de trabajos realizados por los jornaleros, en su totalidad, no cuentan con las firmas de un responsable del área administrativa o de la Dirección de RRHH ni sello municipal que avalen que los pagos se hallan debidamente supervisados.

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en los **Artículos 56** *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y* **Artículo 65.-** *EXAMEN DE CUENTAS.*

Así también, el **DECRETO Nº 8127/00** "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF*", **Art. 92°.-** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.

Incurriendo en las infracciones del **Art. 83** inciso **e)** de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Municipal deberán implementar un mejor sistema de control interno en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas para el efecto, de forma a tener una mejor transparencia en la gestión municipal.

2. PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 59.795.000 SIN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Del análisis realizado del objeto del gasto 145 Honorarios profesionales financiados con los denominados royalties de los periodos fiscales sujetos a examen, se pudo constatar que los pagos de honorarios profesionales no cuentan con los respectivos informes del servicio para los cuales fueron contratados, a continuación y a modo de ejemplo exponemos cuanto sigue:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.
1357	30/04/2010	Alpha Net	3700262	965.000
1209	02/02/2010	ASESORAMIENTO EMPRESARIAL RECKZIEGEL	3212967	1.500.000
1249	23/02/2010		3318561	3.000.000
sin OP	20/09/2010	Claudio Rodriguez Pineda - servicios personales - ruc 4569127-4	4619032	1.000.000
1259	08/03/2010	Cristian Eugenio Krug Rodas - Abog. Ruc 1209283-5 - encarnacion	3491187	880.000
1294	31/03/2010		3588167	880.000
sin OP	28/06/2010		4096748	1.760.000
sin OP	26/07/2010		4307510	880.000
sin OP	30/08/2010		4515048	880.000
sin OP	27/09/2010		4752851	880.000
sin OP	24/10/2010		4819469	880.000
1383	05/11/2010		3906110	880.000
sin OP	07/10/2010	Dr. Osvaldo Roberto Ninin - Medico - Alto Vera ruc 3611568-1	4752895	5.000.000
sin OP	16/07/2010	Estudio de Arquitectura - Gloria Maria Bordon de Chist ruc 519698-1	4307494	4.000.000

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.
sin OP	01/07/2010	Hubert - Contabilidad Empresarial, Municipal, Agropecuaria, Servicios Auditoria, - Hoenau - ruc 884258-2	4096771	1.500.000
sin OP	02/08/2010		4375823	1.500.000
sin OP	24/08/2010		4515011	3.000.000
sin OP	29/10/2010		4972000	4.500.000
1127	07/01/2010	Marlene Buss Scheider - Abogada ruc 2899541-4	3073908	1.300.000
1259	08/03/2010		3491186	1.300.000
sin OP	Sin fecha		4619043	1.300.000
1295	31/03/2010		3588169	1.300.000
sin OP	03/06/2010		4008731	1.300.000
1214	05/02/2010		3212973	1.300.000
1382	05/11/2010		3906109	1.300.000
sin OP	20/10/2010		4819458	1.300.000
sin OP	01/07/2010		4096770	1.300.000
sin OP	02/08/2010		4375822	1.300.000
1416	27/05/2010	Osmar Cardozo- Electricista	3906144	2.200.000
1209	02/02/2010	Pedro Roberto Maciel Cardozo - Servicios Generales ruc 1462457-5	3212968	1.150.000
1259	08/03/2010		3491185	1.150.000
1368	30/04/2010		3700273	1.190.000
1427	01/06/2010		4008701	1.150.000
sin OP	01/07/2010		4096764	1.150.000
sin OP	21/07/2010		4307503	240.000
sin OP	02/08/2010		4375820	1.150.000
sin OP	03/09/2010		4619000	1.150.000
sin OP	30/09/2010		4752875	1.150.000
sin OP	22/10/2010		4819466	80.000
sin OP	01/11/2010		4972008	1.150.000
				59.795.000

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60° "**Control Interno", expresa: *"El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo"*.

Y el **Decreto Nº 8127/00** "*Por* el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 92** "Soportes documentarios para el Examen de Cuentas" expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria"*.
Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; (…).

Conforme a los cuales se ha incurrido en la infracción prevista en la Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 83º** Infracciones que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y", el **Artículo 82**° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus

obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

CONCLUSIÓN.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010 se abono en concepto de Honorarios financiados con los denominados royalties **G. 59.795.000** (Guaraníes, cincuenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil), sin que se observen los informes correspondientes presentados por los profesionales.

Por lo que los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley Nº **1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Art. 37°**, asimismo lo dispuesto en el Decreto **Nº 8127/00** en su **Art. 92º**. Incurriendo de esta forma en la infracción del **Art. 82°** y **83°** inc. **e)** de la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades previstas en el art. 82° de la misma ley.*

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo de cada una de las órdenes de pago y de los cheques emitidos conforme a las normativas legales vigentes y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS AL CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"

3. PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011 SIN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RESPALDADOS.

En cuanto al análisis realizado a los documentos de respaldo, pudimos observar en los desembolsos realizados en este rubro financiados con los denominados royalties, que los legajos correspondientes no se encuentran debidamente respaldados (Falta de nota de pedido para la realización del trabajo, nota de recepción del bien o servicio e informe técnico del mantenimiento realizado).

Para una mejor comprensión, y a modo de ejemplo exponemos los siguientes cuadros:

Ejercicio Fiscal 2010

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
sin OP	28/06/2010	Agro Silo Santa catalina SA	4096745	8.570.000	-Mantenimiento de vehículo -Faltan otros presupuestos, nota de pedido, Orden de compra, recepción, informe de obra o mantenimiento realizado
1407	21/04/2010		3906134	2.337.000	
sin OP	16/12/2010	Alto Voltaje de Sergio Cesar Hartel ruc 50078690-9 - Hohenau	5024876	1.350.000	-Mantenimiento de vehículo Sin OP, sin nota de pedido, sin orden de trabajo, sin detalle de trabajo realizado ni vehiculo reparado
sin OP	01/10/2010	Auto Repuestos y Taller de Electricidad "El Canje" de Luís A. Seidel ruc 1529718-7	4752887	558.000	
sin OP	08/07/2010	Cóndor S.A.C.I. ruc 80002514-8 - Encarnacion	4096774	2.114.164	-Mantenimiento de vehículo -Sin OP, sin orden de trabajo, sin informe de trabajos realizados, sin nota de pedido, ni detalle de vehiculo reparado - Recibo de dinero, expresa facturas 5A-729292 y 5A-729360 pero no se visualizan las mismas.-

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
sin OP	12/12/2010		5024861	3.646.631	-Mantenimiento de vehículo -Sin OP, sin factura, sin nota de pedido, no se especifica el o los vehículos reparados -Según recibo de dinero corresponde a cancelación facturas 006-002-0014038; 006-002-0013771; 006-003-00000017
1241	19/02/2010	Cooperativa Colonias Unidas	3318551	1.318.000	- Puerta para consejo local de salud -Falta nota de pedido y recepción
sin OP	05/08/2010		4375837	1.126.400	-Sin OP, sin orden de compra, sin nota de pedido, según detalle adquisición de 2 cubiertas 215/80 R16 ATX
1266	09/03/2010	Data Info de Rufino Osorio	3491197	5.400.000	-1 cpu a gs. 2,900,000,- y configuración del sistema a gs 2,500,000,- s/ factura -Falta nota de pedido, recepción, contrato , 2051
1237	19/02/2010	De la Sobera SAI & C ruc 80014256-0 - Encarnación	3318548	10.782.770	- Mantenimiento de ambulancia -No se observa procedimiento de contratación según Ley 2051/03
sin OP	18/06/2010		4096727	1.879.570	- Mantenimiento de ambulancia - Faltan otros presupuestos, nota de pedido, recepción e informe del mantenimiento realizado
sin OP	02/07/2010		4096773	2.000.000	-Sin OP, sin orden de trabajo, sin informe de trabajos realizados, sin nota de pedido, ni detalle de vehiculo reparado - recibo de dinero, expresa facturas 14393 y 14774 pero no se visualizan las mismas.-
sin OP	14/07/2010	El Colono Frenos y Embragues ruc 1158845-4	4307487	400.000	- Mantenimiento de ambulancia - Sin OP, sin orden de compra/trabajo, sin nota de pedido, sin detalle de vehiculo reparado
sin OP	13/10/2010		4819439	480.000	
sin OP	03/08/2010	Jose Ruiz Diaz - Lavadero Okara Poty - Alto Vera - ruc 1749401-0	4375833	610.000	-Sin OP, sin orden de trabajo, sin nota de pedido, sin detalle de vehículos lavados
sin OP	24/08/2010		4515010	420.000	
sin OP	12/12/2010		5024859	1.550.000	
1274	17/03/2010	Taller Lucho	3491209	3.820.000	-Mantenimiento de vehículo -Sin orden de compra/trabajo, sin nota de pedido, sin detalle de vehiculo reparado, gs. 6,820,000,- según factura
1227	11/02/2010	Taller Mecánico El Arranque de Lauro Matthias ruc 4279337	3318536	263.000	-Mantenimiento de vehículo -No especifica vehiculo, falta nota de pedido y recepción
sin OP	14/07/2010		4307488	341.000	Sin OP, sin orden de trabajo, sin informe de trabajos realizados, sin nota de pedido, ni detalle de vehiculo reparado
sin OP	21/07/2010		4307500	685.000	
1271	16/03/2010	Tormec SRL ruc 80054768-3 - Hoenau	3491206	500.000	-Compra de Repuestos -gs 594,000,,- s/ factura, falta nota de pedido y recepción, no especifica vehiculo
sin OP	12/10/2010		4819429	1.200.000	-Mantenimiento de vehículo -Sin OP, sin nota de pedido, sin orden de trabajo, sin detalle de vehiculo ni informe de trabajo realizado.
1120	04/01/2010	Ursula Scholler	3073897	1.003.000	-Repuesto y mantenimiento de camioneta -Falta nota de pedido y recepción, falta informe del mantenimiento realizado
1124	04/01/2010		3073904	1.700.000	

Ejercicio Fiscal 2011

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
1915	26/01/2011	Agris S.A.	5345429	600.000	- Pago por repuesto para corpidora y bomba de combustible - Falta pedido y recepción
1908	21/01/2011		5345419	4.700.000	- Pago por mantenimiento y reparación de móvil municipal -No se adjuntan presupuestos, cuadro comparativo, solicitud de la compra, recepción del bien y no se aclara el destino.
1946	22/02/2011	Cerrajería Griffith	5579764	300.000	- Pago por reparar y destrabar cerradura del móvil municipal -No se adjunta nota de pedido y recepción.
1991	11/04/2011	Cóndor Saci	5897811	1.193.016	- Pago por mantenimiento y reparación de la ambulancia Municipal -No se adjunta nota de pedido y recepción
1992	11/04/2011		5897812	1.721.819	

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
1952	23/02/2011	Diego Sitzmann Britez	5579769	435.000	-Pago por mantenimiento y reparación de moto municipal -No se adjunta nota de pedido y recepción
3219	29/08/2011	José Ruiz Díaz	6580276	1.040.000	-Pago por servicio de aseo a vehículos de la Municipalidad -Las ordenes de compra no se hallan debidamente llenadas
3193	16/08/2011	Mecánica Ruschel	5579846	1.831.500	- Gastos por reparación de camioneta patrullera policía -Mala imputación, corresponde rubro, 871 -Falta nota pedido y recepción Comisaría
1951	23/02/2011	Moviter Icsa	5579768	453.700	-Pago por mantenimiento y reparación de móvil municipal -Falta nota pedido y recepción
1903	20/01/2011	Mx Informática	5345414	390.000	Pago por disco duro sataz 6b Samsung -Falta nota pedido y recepción
1917	27/01/2011	Raúl Insaurralde	5345431	800.000	- Pago por reparación de la parte eléctrica de la Municipalidad - Falta pedido, recepción
1967	07/03/2011		5579785	500.000	-Pago por instalación de 7 ventiladores y reparación de aparatos de iluminación en Colegio sagrado Corazón de Jesús en Coronay -Falta nota de pedido del Colegio,
3194	16/08/2011	Suspencar	5579847	1.270.000	-Pago por reparación de elástico del camión volquete de la municipalidad -La (s) oc están firmadas por el tesorero solo y no existen solicitud y recepción de los bienes
1947	22/02/2011	Walter Luiz Haas	5579760	1.358.600	-Pago por accesorios varios y herramientas eléctricos para reparación del edificio Municipal -No se adjunta nota de pedido y recepción.

Al respecto, la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 56º** -Contabilidad Institucional- expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras;…" y el **Art. 57º** -Fundamentos técnicos- de la misma Ley dice: "Para el registro y control de las operaciones se aplicarán los siguientes criterios contables: **b)** Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;".

La misma Ley en su **Capítulo II** "Del Control Interno", en el **Art. 60º** -Control Interno- expresa "…El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

En lo pertinente a las observaciones mencionadas el **Art. 35º** de la **Ley N° 2051/2003**, "De Contrataciones Públicas" expresa: *"... los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos…"*

Asimismo, el **Decreto Nº 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 54º**.- Acto de apertura, establece: … *Al concluir el acto de apertura se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:.*
5. Los precios totales de las ofertas.
7. La existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta"...

Asimismo, en el citado Decreto en el **Art. 33º**.- Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. Establece que: La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central

Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.

Art. 11. Constitución del Comité de Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante.

Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

CONCLUSIÓN

Los desembolsos realizados en el subgrupo de Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones financiados con los denominados royalties, no se encuentran debidamente respaldados por nota de pedido para la realización del trabajo, nota de recepción del bien o servicio e informe técnico del mantenimiento realizado y en algunos pagos que superan los 20 jornales mínimos no se cumplen los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"*, **Art. 56º** -Contabilidad Institucional, Inc. **a)** y **b)**; **Art. 57º** -Fundamentos técnicos, Inc. **b)** y el **Art.60** -Control Interno-, **Art. 35°** de **la Ley N° 2051/2003**, "De Contrataciones Públicas" y el. **Decreto Nº 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" en su **Arts. 11°, 33° y 54º.**

RECOMENDACIÓN

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo necesarias para cada una de las órdenes de pago emitidas, conforme establecen las normativas vigentes, de tal modo a dar transparencia a sus gestiones.

4. FALTA DETALLE DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN ÓRDENES DE PAGOS Y ÓRDENES DE COMPRAS INCOMPLETAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 316.868.622.

Del análisis de los comprobantes de respaldo de los gastos efectuados, correspondientes al ejercicio fiscal 2010 en concepto de Combustibles y Lubricantes financiados con los denominados royalties, observamos que la Municipalidad realizó pagos sin que estos cuenten con una planilla de utilización de los mismos, y en las ordenes de compras emitidas por la Municipalidad no siempre se consignan el Nº de chapa del vehiculo correspondiente, responsable del retiro, cantidad de litros autorizados, aclaración de firmas, monto total, tipo de combustible y fecha, es decir en casi su totalidad no están debidamente llenadas, tampoco se observa una supervisión o un control adecuado del uso y la finalidad de la provisión de los mismos., conforme a lo establecido en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas

Para una mejor comprensión exponemos el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
1330	20/04/2010		3700236	2.750.850	- Falta informe o detalle de utilización de combustibles **-Falta comprobante o factura**
Sin op	02/06/2010	COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS	4008726	5.285.918	- Falta informe o detalle de utilización de combustibles
Sin op	22/06/2010		4096736	5.255.650	
Sin op	26/07/2010		4096743	2.689.000	
1260	08/03/2010		3491189	4.603.670	
Sin op	12/12/2010		5024857	5.288.231	

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
Sin op	17/09/2010		4619025	3.306.600	
Sin op	07/10/2010	ECOP - ESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIBERTO N. WERMEIER - ALTO VERA RUC 1328517-3	4752897	11.629.500	
Sin op	14/07/2010		4307484	5.293.200	
Sin op	23/07/2010		4307507	5.178.377	
Sin op	02/08/2010		4375805	13.284.200	
Sin op	09/08/2010		4375840	11.195.855	-En las ordenes de compra en algunos casos no especifica el destino ni el vehiculo -Planilla de control de combustible por G. 17.876.523.-
Sin op	12/12/2010		5024854	35.518.950	Sin OP, sin nota de pedido, sin resolución, en las ordenes de compra/servicio en algunos casos no especifica vehiculo, chofer designado o tarea a realizar
Sin op	24/08/2010		4515013	10.873.961	- Falta informe o detalle de utilización de combustibles Monto de las facturas G. 11.195.855
Sin op	03/09/2010		4619003	6.188.579	- Falta informe o detalle de utilización de combustibles -Monto de las facturas G. 14.873.891 -orden de compra sin detalle de litros, importe, vehiculo, ni responsable
Sin op	17/09/2010		4619016	13.270.000	- Falta informe o detalle de utilización de combustibles -orden de compra sin detalle de litros, importe, vehiculo, ni responsable
Sin op	24/09/2010		4619041	6.301.500	
Sin op	01/10/2010		4752888	10.389.500	
Sin op	15/10/2010		4819444	6.208.000	
Sin op	21/10/2010		4819461	12.240.105	
Sin op	01/11/2010		4972034	14.136.410	
1126	07/01/2010	ESSO	3073907	3.744.000	- Falta informe o detalle de utilización de combustibles -orden de compra sin detalle de litros, importe, vehiculo, ni responsable
1399	20/05/2010		3906126	6.269.600	
1210	03/02/2010	ESTACION DE SERVICIOS DE CHARLES LUDWING KLAUCH	3212969	13.374.600	- Falta informe o detalle de utilización de combustibles -orden de compra sin detalle de litros, importe, vehiculo, ni responsable
1228	12/02/2010		3318537	13.632.000	
1246	23/02/2010		3318558	8.692.000	
1254	03/03/2010		3318573	9.218.000	
1263	09/03/2010		3491192	9.948.000	
1272	17/03/2010		3491207	9.457.500	
1286	24/03/2010		3588152	7.337.500	
1314	09/04/2010		3588193	9.229.400	
1328	19/04/2010		3700234	4.461.000	
Sin op	02/06/2010		4008728	11.135.900	
1374	05/10/2010		3906102	8.404.000	
Sin op	28/06/2010		4096744	10.095.500	
1212	05/02/2010		3212971	981.566	
		TOTAL G.		**316.868.622**	

Al respecto, la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 60º** -Control Interno- expresa "…El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

A la vez, el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, **"De Administración Financiera del Estado"**, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en su **Art. 92º** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: b) expresa: *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.*

Además, la Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 83º** -Infracciones dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;…"

CONCLUSIÓN

Los desembolsos realizados en concepto de Combustibles y Lubricantes financiados con los royalties, no se encuentran debidamente respaldados (Falta planilla de resumen de utilización o parte diario y que las ordenes de compra en la totalidad de los casos no especifican la utilización o finalidad de los mismos) por **G. 316.868.622** (Guaraníes veinticuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta), durante el ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"*, **Art.60** Inc. **e), Decreto Nº 8127/00** en su **Art. 92º** Inc. **b)** y del **Art. 83º**

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la Administración Municipal deberán adecuarse a las disposiciones vigentes para la compra de combustibles y lubricantes, y respaldar debidamente los desembolsos realizados a fin de demostrar claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos y evitar incurrir en faltas que puedan causar daño al patrimonio municipal.

5. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA RES. CGR Nº 653/08 DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL PERIODO AUDITADO.

Visto los documentos que respaldan las erogaciones realizadas en el rubro Construcciones financiados con los denominados Royalties , observamos que los responsables de la administración municipal, no cumplieron con todos los requisitos exigidos para los respectivos desembolsos, referente al procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas, con el fin de obtener las mejores condiciones de compra y así prevenir posibles inconvenientes que puedan ocasionar menoscabos a las arcas municipales.

A continuación y para una mejor comprensión exponemos los siguientes cuadros con sus observaciones:

Ejercicio Fiscal 2010

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	CONCEPTO Y OBSERVACIONES
1321	15/04/2010	Agropecuaria San Luís de Walter Luiz Haas ruc 3457092-6	3700227	13.453.500	Compra de materiales de construcción Respaldado con facturas contado, todas del 15/04/10, Faltan otros presupuestos, nota pedido y recepción, resolución y contrato
1244	20/02/2010		3318555	5.257.500	Compra de cañerías y accesorios No especifica obra, Faltan otros presupuestos, nota pedido y recepción, resolución y contrato **Se observan comprobantes por gs 4.839.750**
sin op	28/06/2010		4096747	10.501.500	Materiales de construcción, eléctricos y de plomería Faltan otros presupuestos, nota pedido y recepción, resolución y contrato Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	09/08/2010		4375839	4.796.600	Compra de materiales de construcción Faltan otros presupuestos, nota pedido y recepción, resolución y contrato
sin op	07/10/2010		4752896	26.853.250	Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	24/09/2010	Alto Vera Construcciones de Cesa Cabral Galeano ruc 1424351-2	4619038	39.360.470	Pago parcial de puente arroyo Santa Ana - Falta Carta invitación a proveedores, Acta apertura de sobres, Informe y Cuadro Comparativo, Nota pedido interno, presupuesto de proveedores, Contrato. Falta certificación de obra, sin acta de recepción
sin op	13/12/2010		5024863	5.000.000	
sin op	11/08/2010		4375847	28.360.470	

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	CONCEPTO Y OBSERVACIONES
sin op	23/08/2010	Antolin Benítez Estigarribia - Materiales de Construcciones - La Paz ruc 370468-8	4515007	14.500.000	Construcción del Puente sobre arroyo Caraguata Falta Carta invitación a proveedores, Acta apertura de sobres, Informe y Cuadro Comparativo, Nota pedido interno, presupuesto de proveedores, Contrato Falta certificación de obra, sin acta de recepción
sin op	16/07/2010		4307491	25.000.000	
sin op	10/08/2010		4375841	10.000.000	
sin op	02/08/2010		4375827	5.000.000	
1215	05/02/2010	Venta de materiales de construcción de Augusto David Acosta	3212974	1.793.500	Materiales de construcción (cañerías) Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	03/08/2010	Aserradero Pindoyu de Analia Lorena Lescano Pohler ruc 1355221-0	4375832	2.048.000	Adquisición de 2560 tablones de 2 Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	15/12/2010	Báez Construcciones de Celso Báez Vera ruc 1934448-1	5024869	3.257.000	Por obra de puente s/arroyo Oga Ita Faltan otros presupuestos, nota pedido resolución y contrato Falta certificación de obra, sin acta de recepción
sin op	13/10/2010	construcción Los Primos de Clinio Maidana Carballo ruc 1320757-1	4819437	2.750.000	Construcción de la farmacia social Faltan otros presupuestos, nota pedido resolución y contrato Falta certificación de obra, sin acta de recepción
sin op	20/08/2010	Cooperativa Colonias Unidas Agropec. Ind. Ltda. ruc 80017198-5	4515000	2.361.160	Materiales de construcción Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	13/12/2010	De la Sobera SAIC ruc 80014256-0	5024868	2.282.472	No se especifica el motivo de la erogación, s/el recibo de dinero cancelación de factura 14774, 15563 Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	24/10/2010	Materiales de construcción y Mueblería Vargas de Virgilio Vargas ruc 3232141-4	4819470	3.450.000	Adquisición de ladrillos Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
1268	11/03/2010	Muller Materiales de Miriam Hut Daniela – Bella Vista - ruc 1064009-6	3491199	1.225.000	Materiales de construcción **Falta comprobante o factura**
1236	18/02/2010	No especifica	3318547	1.000.000	Compra de tubos Orden de pago no se halla debidamente llenada **Falta comprobante o factura**
1243	20/02/2010	No especifica	3318554	1.100.000	Compra de tubos **Falta comprobante o factura**
1219	08/02/2010	Prefabricados SRL - servicio integral a la construcción ruc 80028358-9	3318528	6.900.000	Compra de baldosas para cementerio Faltan otros presupuestos, nota pedido resolución y contrato Falta certificación de obra, sin acta de recepción
1220	08/02/2010		3318529	1.980.000	Compra de tubos Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
1262	08/03/2010		3491190	4.650.000	Compra de tubos Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	Sin fecha		4972038	15.090.000	Adquisición de tubos de H°A° y piedra bruta Faltan otros presupuestos, nota pedido resolución y contrato Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	03/09/2010		4619005	1.200.000	Compra de tubos Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
1331	20/04/2010	Todo Construcción S.R.L. - Colonias Unidas Itapúa - ruc 80028348-1	3700237	5.080.000	Compra de tubos Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado **Falta comprobante o factura**
sin op	20/08/2010		4515003	1.457.500	Falta nota de pedido y recepción Falta informe de obra o mantenimiento realizado
sin op	04/02/2010		4752892	49.000.000	Parte de pago y cancelación de construcción de Puente s/Arroyo Perlita Falta Carta invitación a proveedores, Acta apertura de sobres, Informe y Cuadro Comparativo, Nota pedido interno, presupuesto de proveedores, Contrato Falta certificación de obra, sin acta de recepción
sin op	03/09/2010		4619006	35.000.000	
sin op	05/08/2010		4375835	30.000.000	
sin op	Sin fecha		4972039	20.000.000	
sin op	Sin fecha		5024883	7.000.000	
sin op	Sin fecha		5024882	58.500.000	Construcción de Puente de H°A° y Madera s/arroyo Oga Ita Falta Carta invitación a proveedores, Acta apertura de sobres, Informe y Cuadro Comparativo, Nota pedido interno, presupuesto de proveedores, Contrato Falta certificación de obra, sin acta de recepción
sin op	03/08/2010		4375834	2.880.000	Adquisición de tubos de H°A° y ladrillos Falta informe de obra o mantenimiento realizado
		TOTAL G.		**448.087.922**	

Ejercicio Fiscal 2011

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	CONCEPTO Y OBSERVACIONES
3153	25/07/2011	Construcciones Alto Vera de Cesar Cabral	5897998	15.000.000	Mejoras en el estadio municipal de la liga de Alto Vera Falta Carta invitación a proveedores, Acta apertura de sobres, Informe y Cuadro Comparativo, Nota pedido interno, presupuesto de proveedores, Contrato Falta certificación de obra, sin acta de recepción
3172	03/08/2011		5579820	2.000.000	
3183	10/08/2011		5579834	4.000.000	
1995	11/04/2011	Wilfrido Orrego	5897815	4.300.000	Pago por construcción de letrero en la entrada del Distrito Faltan otros presupuestos, nota pedido resolución y contrato Falta certificación de obra, sin acta de recepción
		TOTAL G.		**25.300.000**	

Conforme a las observaciones señaladas se evidencia que los trabajos de obras contratados por la Administración Municipal no cumplen con las disposiciones establecidas y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas, también la **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 4° inciso a)** Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; asimismo a la las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 60º** -Control Interno- expresa "…El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

A la vez, el **Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, **"De Administración Financiera del Estado"**, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en su **Art. 92º** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - inciso: **b)** expresa: *Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago.*

Además, la Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 83º** -Infracciones dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;…"

CONCLUSIÓN.

Se realizaron pagos en concepto de construcciones financiados con los denominados Royaltíes, cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08**, por **G. 154.838.829** (Guaraníes, ciento cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos veintinueve) durante el ejercicio fiscal 2010 y **G. 25.300.000** (Guaraníes veinticinco millones trescientos mil) durante el primer y segundo cuatrimestre de 2011.

Las observaciones realizadas a las obras ejecutadas por la Administración Municipal trasgreden disposiciones establecidas y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas, **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas Artículo en su **Art. 4°;** asimismo a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 60; Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 92 inciso b)**; incurriendo en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83 inciso e).**

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la administración municipal deberán cumplir con los procesos de contratación, y adecuarse a las normas vigentes para la contratación de obras y realizar la efectiva fiscalización de las mismas.

6. COMPRA DE MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA RES. CGR Nº 653/08 POR G. 919.656.000.- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y G. 225.950.000.- DURANTE L EJERCICIO FISCAL 2011.

Visualizados los respaldos de los pagos realizados en adquisición de maquinarias, equipos y herramientas financiados con los denominados royaltíes, observamos que la administración municipal no tuvo en cuenta los procedimientos de contrataciones públicas y los requerimientos exigidos en la Res. CGR Nº 653/08, que se exponen en los cuadros siguientes:

Ejercicio Fiscal 2010

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	OBSERVACIONES
1252	02/03/2010	Agro Silo Sta. Catalina s.a.	Adquisición de Maquinarias	3318569	436.800.000	Solo se observa recibo de dinero n° 32436 Falta Carta invitación a proveedores, Acta apertura de sobres, Informe y Cuadro Comparativo, Nota pedido interno, presupuesto de proveedores, Contrato
sin op	03/11/2010	De la Sobera SAIC ruc 80014256-0	Adquisición de tractor Industrial	4972048	300.000.000	Falta Carta invitación a proveedores, Acta apertura de sobres, Informe y Cuadro Comparativo, Nota pedido interno, presupuesto de proveedores, Contrato
sin op	13/12/2010		No especifica	5024866	182.856.000	Falta Carta invitación a proveedores, Acta apertura de sobres, Informe y Cuadro Comparativo, Nota pedido interno, presupuesto de proveedores, Contrato No se especifica el motivo de la erogación, según el recibo de dinero: cancelación pagare 1-15/12/2010 ref. factura 16428
				TOTAL GS.	**919.656.000**	

Ejercicio Fiscal 2011

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	CHEQUE N°	IMPORTE GS.	OBSERVACIONES
3154	25/07/2011	Dela Sobera Hnos	Pago por excavadora tipo oruga de la Municipalidad cuota	5897999	223.080.000	No se observan antecedentes de la contratación conforme Ley 2051/03, (antecedentes corresponden al ejercicio fiscal 2010).
3200	19/08/2011	Carpintería Don Bosco de Juan Silvero	Pago por muebles para la municipalidad	6580253	2.870.000	Falta recepción, otros presupuestos
				TOTAL GS.	**225.950.000**	

En referencia a lo observado la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 56º** -Contabilidad Institucional- expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico- financieras;…". La misma Ley en su **Capítulo II** "Del Control Interno", en el **Art. 60º** -Control Interno- expresa "…El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo...".

En lo pertinente a las observaciones mencionadas a la **Ley N° 2051/2003**, "De Contrataciones Públicas" el **Art. 35º** de expresa: *"... los organismos, las entidades y las municipalidades podrán realizar adquisiciones de bienes y contratación de servicios, de consumo o*

prestación inmediata, con cargo a sus respectivos fondos fijos, si el monto total de cada operación no excede de veinte jornales mínimos…"

Al respecto, el **Decreto Nº 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" en su **Art. 54º**.- Acto de apertura, establece: … *Al concluir el acto de apertura se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente:.*
3. Nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron abiertas en el acto.
5. Los precios totales de las ofertas.
7. La existencia o falta de una garantía de mantenimiento de oferta"...
Asimismo, en el citado Decreto en el **Art. 33º**.- Elaboración del Pliego de Bases y Condiciones. Establece que: La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante.

Art. 11. Constitución del Comité de Evaluación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante.

Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

Además, la Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 83º** -Infracciones dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;…"

CONCLUSIÓN

Se realizaron en concepto de adquisición de maquinarias, equipos y herramientas cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en la **Ley 2051/03** "de contrataciones públicas" y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR nº 653/08**, por **G. 919.656.000** (Guaraníes, novecientos diecinueve millones seiscientos cincuenta y seis mil) durante el ejercicio fiscal 2010 y **G. 225.950.000** (Guaraníes doscientos veinticinco millones novecientos cincuenta mil) durante el primer y segundo cuatrimestre de 2011.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 56º** -Contabilidad Institucional) y el **Art.60** -Control Interno-. Por lo que se incurrió en las Infracciones previstas en **Art. 83º** -Infracciones- inc. e) de la misma Ley, así como lo expuesto en la **Ley N° 2051/2003**, "De Contrataciones Públicas" el **Art. 35º** y el **Decreto Nº 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" en sus **Arts11°, 33° y 54º**.

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo necesarias para cada una de las órdenes de pago emitidas, conforme establecen las normativas vigentes, de tal modo a dar transparencia a sus gestiones.

7. PAGOS EN CONCEPTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE NO CUMPLIERON CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES Y NO PRESENTAN INFORME TÉCNICO SOBRE EL TRABAJO REALIZADO.

Vistos los comprobantes que respaldan estos pagos durante el ejercicio fiscal 2010 y en el primer y segundo cuatrimestre de 2011, observamos que existen pagos financiados con los denominados royaltíes, en los que no fueron realizados los procedimientos de contrataciones según lo establece la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas, así como la falta de presentación de los respectivos informes técnicos que acrediten los trabajos realizados, exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas.

A modo de ejemplo exponemos los siguientes cuadros:

Ejercicio Fiscal 2010

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	CONCEPTO Y OBSERVACIONES
sin op	16/12/2010	Arq. Gloria Maria Bordon de Christ - Estudio de Arquitectura ruc 519698-1	5024886	23.100.000	Elaboración de proyecto para construcciones .de oficinas publicas; Puente de H°A° sobre arroyo Oga Ita; anteproyecto y proyecto de puente de H°A° sobre arroyo Perlita; proyecto sed No se observan antecedentes de la contratación conforme Ley 2051/03 **FALTA INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS** Falta nota de pedido, resolución que autoriza el pago y contrato
sin op	16/12/2010	Arq. Besko - Ñane Mba'e - Emprendimientos Constructivos - Consultora ruc 510052-6	5024887	23.200.000	Por elaboración de estudio preliminares anteproyecto y proyecto para puente s/arroyo Cristo Rey; puente sobre arroyo Caraguaya; puente sobre arroyo Santa Ana; sobre arroyo Ykui – No se observan antecedentes de la contratación conforme Ley 2051/03 **FALTA INFORME DE LOS TRABAJOS REALIZADOS** Falta nota de pedido, resolución que autoriza el pago y contrato
			TOTAL G.	**46.300.000**	

Ejercicio Fiscal 2011

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE GS.	CONCEPTO Y OBSERVACIONES
1902	18/01/2011	Nicolás Chaparro	5345413	17.050.000	Anticipo y cancelación por planos, planillas y especificaciones para construcción de plaza, puente y mejoras en el edificio mpal. No se observan antecedentes de la contratación conforme Ley 2051/03
1942	18/02/2011		5579758	17.050.000	
			TOTAL G.	**34.100.000**	

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **artículo 60° "**Control Interno", expresa: *"El Control Interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El Control Interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo"*.

Y el **Decreto Nº 8127/00** "*Por* el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado" en su **artículo 92** "Soportes documentarios para el Examen de Cuentas" expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria"*.
Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:
b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; (…).

Conforme a los cuales se ha incurrido en la infracción prevista en la Ley **Nº 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en el **Art. 83º** Infracciones que dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y", el **Artículo 82**° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios: Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

CONCLUSIÓN.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010 se abono en concepto de estudios de proyecto de inversión financiados con los denominados royalties **G. 46.300.000** (Guaraníes, cuarenta y seis millones trescientos mil), sin que se observen los informes correspondientes presentados por los profesionales ni antecedentes de la contratación y **G. 34.100.000** (Guaraníes treinta y cuatro millones cien mil) durante el primer y segundo cuatrimestre de 2011 sin dar cumplimiento a las vigencias establecidas en la **Ley 2051/03.**

Por lo que los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley Nº **1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Art. 37°**, asimismo lo dispuesto en el Decreto **Nº 8127/00** en su **Art. 92º**. Incurriendo de esta forma en la infracción del **Art. 82°** y **83°** inc. **e)** de la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades previstas en el art. 82° de la misma ley.*

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo de cada una de las órdenes de pago y de los cheques emitidos conforme a las normativas legales vigentes y los requerimientos exigidos en las mismas

8. INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RES. CGR Nº 653/08 DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN APORTES OTORGADOS A COMISIONES VECINALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 790.358.324.

En la entrega de aportes financiados con los denominados royaltíes, se constató que la mayoría de las transferencias realizadas en el ejercicio fiscal 2010 no reunían los requisitos establecidos en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas, tampoco observamos la designación de un responsable técnico por parte de la administración municipal para dar seguimiento y certifique la inversión o aplicación de los fondos transferidos, con el fin de que la población obtenga el mayor beneficio de los aportes municipales.

A modo de ejemplo exponemos el siguiente cuadro:

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	Observaciones
1118	05/01/2010	FNC Perlita	3073885	21.400.000	Transferencia a las FNC de Alto Verá para la preparación del suelo de los afiliados de dicha organización Res IM n°14/2010 **de fecha 14/01/10** posterior a fecha de desembolso No se observa contrato, rendición de cuentas y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados
1118	05/01/2010	FNC Mbatovi	3073886	15.200.000	
1118	05/01/2010	FNC Margarita	3073887	5.800.000	
1118	05/01/2010	FNC 1º De Marzo	3073888	8.800.000	
1118	05/01/2010	FNC Taruma 4º L.	3073889	6.300.000	
1118	05/01/2010	FNC Poncho	3073890	8.500.000	
1118	05/01/2010	FNC Sta. Librada	3073891	13.000.000	
1118	05/01/2010	FNC Vialidad	3073892	12.500.000	
1118	05/01/2010	FNC San Roque	3073893	14.900.000	
1119	05/01/2010	FNC Cerro Cora	3073895	4.000.000	
1119	05/01/2010	FNC Taruma 2º L.	3073896	6.400.000	
1133	08/01/2010	FNC Ase. 15 de Mayo	3073916	7.560.800	

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	Observaciones
1130	08/01/2010	Comité San Roque 3ra. línea	3073913	7.000.000	Construcción de vivienda para el comité No se observa contrato, rendición de cuentas y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados y reconocimiento del comité por la Municipalidad
1131	08/01/2010		3073914	4.000.000	
1132	08/01/2010	Esuela de Fútbol	3073915	5.000.000	Para construcción de muralla en cancha municipal Falta nota de pedido, resolución autorización, rendición de cuentas
1144	22/01/2010		3212927	10.727.140	
1137	15/01/2010	Consejo de Salud	3073920	47.400.000	Faltan todos los antecedentes, rendición de cuentas, solo se observan facturas
1137	15/01/2010		3073921	3.000.000	
1140	18/01/2010	Consejo de Salud	3073924	4.452.000	Compra motocicleta para consejo salud Faltan todos los antecedentes, rendición de cuentas
1148	23/01/2010	COMISION VECINAL DE SAN ROQUE	3212932	1.650.000	Para compra de 3 rollos de alambre Falta nota de pedido , no especifica beneficiario en op
1201	29/01/2010	CONCEPCION VERA	3212947	1.075.000	Construcción de puente en paradema 6 línea fondo Falta nota de pedido y recepción de trabajos, mala imputación, corresponde rubro 144 jornales
1240	19/02/2010	Consejo de Salud	3318550	5.000.000	Falta comprobante o rendición de cuentas, se observa solamente op
1293	30/03/2010	Comisión Pro construcción de la cancha municipal	3588166	12.500.000	Transf. Para construcción de muralla Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
1358	30/04/2010		3700263	6.250.000	
1404	20/05/2010	Liga de Fútbol	3906130	6.250.000	
1325	16/04/2010	Cuña Aty San Roque	3700229	1.000.000	Transferencias para instalación de electricidad en san Roque Solo se observa planilla firmada por Nicolasia Bustamante y Ilda González Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
1390	14/05/2010	Consejo de Desarrollo Distrital	3906118	3.000.000	Transferencias para fortalecimiento de Consejo Falta nota de pedido del consejo, acta constitución, resolución, presentan como rendición recibos comunes por la compra de plantas de piña , SE OBSERVA UN GIRO REALIZADO POR LA INTENDENTA MPAL. A TRAVEZ DEL BNF A PERSONAS
1397	17/05/2010	No especifica	3906124	2.000.000	Op incompleta Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
1409	21/05/2010	Varios	3906137	13.800.000	
Sin op	07/06/2010	ACE Sagrado C de Jesús	4008736	2.500.000	Transferencia para festejos 75° aniversario de la paz del Chaco Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
Sin op	21/06/2010	ACE Ángel Zarza	4096731	4.101.000	Para terminación de aula Falta nota de pedido y rendición de cuentas Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
Sin op	22/06/2010	Coopar	4096735	95.870.000	Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
Sin op	01/07/2010	CPD S.A.	4096761	7.800.000	Sin OP, sin resolución, sin nota de pedido, boleta de deposito Banco Continental 30-06-10 cta. Cte. 44013112001 cheque BNF N° 4096761 - SIN RENDICION DE CUENTA.-
Sin op	14/07/2010	Todo Construcción S.R.L. - Colonias Unidas Itapua - ruc 80028348-1	4307480	70.000.000	Sin OP, sin resolución, sin nota de pedido, sin contrato, según factura entrega Inicial construcción de puente de H°A° en arroyo Perlita
Sin op	14/07/2010	Cooperativa Colonias Unidas Agropec. Ind. Ltda. ruc 80017198-5	4307482	2.217.685	1 triturador de granos, 1 motor eléctrico.- Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
Sin op	22/07/2010	Comisión de Consejo de Desarrollo comunitario de la localidad de Cristo Rey	4307504	30.000.000	Construcción de puente Sin OP, sin nota de pedido y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados
Sin op	22/07/2010	Comisión AD HOC construcción de la Escuela Básica N° 1429 ACE Waltet Becker	4307505	6.000.000	Transferencia para reparación de aulas Sin OP, sin nota de pedido y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados
Sin op	22/07/2010	ACE de la Escuela Básica N° 15.139 Sagrada Familia	4307506	2.500.000	Transferencia para terminación de aulas Sin fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	Observaciones
Sin op	26/07/2010	Comisión Pro Camino Barrio Unidos de Perlita	4307512	6.308.000	construcción de cabecera de puente Sin OP, sin nota de pedido y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados
Sin op	21/08/2010	Comisión AD HOC Agua Potable de Ynambu	4515004	14.000.000	Proyecto de provisión de agua potable Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
Sin op	26/08/2010	Virigilio Medina - Comunidad Indígena de Mboi Ka'e	4515015	1.000.000	Electrificación de escuela Falta resolución autorización, acta constitución de comisión, rendición de cuentas, contrato, solicitud del beneficiario
Sin op	27/08/2010	FNC Base Margarita	4515021	1.750.000	Reparación de suelo Sin OP, sin nota de pedido y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados Falta rendición de cuentas
Sin op	27/08/2010	FNC Base 4 Bocas	4515022	14.250.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base 1° de Marzo	4515023	8.000.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base Vialidad	4515024	9.500.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base Perlita	4515026	15.500.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base Mbatovi	4515027	5.500.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base Paradema 6° línea	4515028	1.750.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base San Roque	4515029	13.750.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base Poncho	4515030	8.750.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base Taruma 4° línea	4515031	3.000.000	
Sin op	27/08/2010	FNC Base Taruma 2° línea	4515032	4.750.000	
Sin op	27/08/2010	Todo Construcción S.R.L. - Colonias Unidas Itapua - ruc 80028348-1	4515033	6.300.000	Sin OP, sin resolución, sin nota de pedido; facturas a nombre del Consejo Local de Salud ruc 80057912-7
Sin op	17/09/2010	ACE 758 Fulgencio Yegros	4619021	1.294.000	Instalación de cañerías para la escuela Sin OP, sin nota de pedido y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados Falta rendición de cuentas
Sin op	29/09/2010	Exel Turismo SRL ruc 80056501-0 Asunción-Py	4752853	3.570.000	Sin OP, sin contrato, sin resolución, sin orden de servicio, sin nota de pedido, sin presupuestos, s/factura traslado de Alto Vera a Asunción en minibús
Sin op	02/10/2010	Comisión Vecinal Pro Puente del Barrio Malvinas i de la localidad de Perlita	4752889	20.000.000	Construcción de puente presento Sin OP, sin contrato, sin resolución de reconocimiento y que concede aporte -
Sin op	02/10/2010	Comisión AD HOC de la Escuela Básica N° 5983 La Esperanza de Perlita Centro	4752890	5.000.000	Electrificación de Escuela Sin OP, sin contrato, sin resolución de reconocimiento y que concede aporte -
Sin op	12/10/2010	Cooperativa Colonias Unidas Agropec. Ind. Ltda. ruc 80017198-5	4819426	2.581.000	Sin OP, sin nota de pedido, sin resolución, sin orden de compra, sin presupuestos, s/detalle factura q desmalezadora FS 220B
Sin op	12/10/2010	Consejo de Desarrollo Distrital	4819427	1.000.000	Para fortalecimiento del Consejo Sin OP, sin contrato, falta rendición de cuentas
Sin op	12/10/2010	Alto Voltaje de Sergio Cesar Hartel ruc 50078690-9 - Hohenau	4819430	2.025.000	Sin OP, sin nota de pedido, sin orden de compra, sin presupuestos
Sin op	13/10/2010	Consejo local de salud	4819442	30.000.000	Sin OP, sin contrato, sin resolución, sin nota de pedido, sin planilla de responsables, pagos en concepto de póliza de seguro de camioneta, SIN RENDICION DE CUENTA G. 28.660.000.-
Sin op	15/10/2010	Comisión San Antonio	4819446	6.592.310	Artículos varios de ferretería Sin OP, sin contrato, sin resolución, sin nota de pedido, sin planilla de responsables
Sin op	18/10/2010	Comisión de Capilla Sta. Maria Goretti de la localidad de Paradema 8° línea	4819450	4.000.000	Para construcción de capilla Sin OP, sin resolución que concede aporte, sin contrato
Sin op	20/10/2010	Alto Voltaje de Sergio Cesar Hartel ruc 50078690-9 - Hohenau	4819455	4.753.700	Artículos de ferretería Sin OP, sin contrato, sin resolución, sin nota de pedido,
Sin op	01/11/2010	Consejo Distrital	4972026	6.750.000	Para el fortalecimiento del consejo de desarrollo Sin OP, sin contrato, presenta como rendición RD común por valor de G.6.750.000 por adquisición de plantines banana

OP N°	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE N°	IMPORTE G.	Observaciones
Sin op	02/11/2010	Comisión de Agua Vialidad	4972045	1.300.000	Proyecto agua potable en la localidad de Vialidad 1° línea y Taruma Sin OP, sin nota de pedido, sin resolución Falta rendición de cuentas
Sin op	02/11/2010	Consejo de Salud	4972047	13.100.000	Sin OP, sin nota de pedido, sin resolución, no especifica el beneficiario - factura de Data-Med de Carlos Chirife Correa Sistema Medico Hospitalar ruc 704795-9
Sin op	13/12/2010	Domingo Cubas Ibañez	5024864	1.000.000	Sin OP, sin nota de pedido, sin resolución, sin contrato, para preparación de suelo zona Perlita
Sin op	13/12/2010	Agris S.A. - venta de repuestos - Obligado Itapúa ruc 80017521-1	5024865	3.105.500	Sin OP, sin nota de pedido, sin orden de compra, sin resolución, sin contrato, sin detalle para que vehiculo fue utilizado los lubricantes adquiridos
Sin op	Sin fecha	Agropecuaria San Luís de Walter Luiz Haas ruc 3457092-6	5024873	27.894.700	Sin OP, sin nota de pedido, sin resolución, no especifica motivo ni destino de la transferencia
Sin op	Sin fecha	Comisión AD HOC de Apoyo a la Supervisión Administrativa y Pedagógica	5024874	10.000.000	Adquisición de motocicleta y mobiliarios Sin OP, sin nota de pedido y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados Falta rendición de cuentas.-
Sin op	Sin fecha	Comisión Pro construcción de la Comisaría N° 54 de Perlita Fondo	5024875	10.000.000	Para fortalecimiento institucional Sin OP, sin nota de pedido y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados Falta rendición de cuentas
Sin op	16/12/2010	Comité de Mujeres Productoras Unidas de la localidad de Mbatovi	5024877	2.500.000	Sin OP, para proyecto productivo, en la nota de pedido no especifica el motivo de la solicitud SIN RENDICION DE CUENTA.-
Sin op	16/12/2010	Comité de Mujeres Productoras Unidas de la localidad de Mbatovi	5024878	13.000.000	Para compra de terreno Sin OP, y fiscalización por parte de la municipalidad de los aportes otorgados Falta rendición de cuentas
Sin op	16/12/2010	Comisión Saneamiento Jovere	5024879	9.436.999	Para la ejecución del proyecto de Agua Potable Falta rendición de cuentas
Sin op	16/12/2010	Comisión Junta de Saneamiento de San Roque	5024880	9.645.150	
Sin op	16/12/2010	Comisión Pro Agua de Vialidad 1° línea	5024884	2.123.240	
Sin op	16/12/2010	Comisión Kuña Aty Tekoporave Rekavo de Vialidad 6° línea	5024885	2.000.000	Para compra construcción de local propio Falta rendición de cuentas y fiscalización por parte de la municipalidad
Sin op	16/12/2010	Consejo de Desarrollo Distrital	5024890	4.125.000	Para fortalecimiento del Consejo Distrital Falta rendición de cuentas y fiscalización por parte de la municipalidad
		TOTAL G.		**790.358.224**	

Al respecto la **Ley Nº 3694/10** "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010",* *y* en su **Art. 7** que expresa: "…*Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y reglamentación …b) Deberán presentar rendiciones de cuentas periódicas por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finazas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorería s Institucionales, en sede de la Entidad.*

Además, la **Ley Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en su **Art. 65º** -Examen de Cuentas- dice: *"…La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los*

documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas…";con lo que se ha incurrido en infracción del **Art. 83º** - Infracciones- dice: **"***Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior:* **inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*

CONCLUSIÓN

Se pudieron constatar erogaciones en concepto de transferencias que no reúnen las exigencias establecidas en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas por **G. 790.358.224** (Guaraníes setecientos noventa millones trescientos cincuenta y ocho millones doscientos veinticuatro) durante el ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 3694/10** "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010"* en su **Artículo 7°**, y a la **Ley Nº 1535/99,** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en su **Art. 65º,** incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83º** inciso **e)** de la misma ley.

RECOMENDACIÓN.

Los responsables de la administración municipal deberán contar en adelante con todas las documentaciones de respaldo de cada una de las órdenes de pago y de los cheques emitidos conforme a las normativas legales vigentes y los requerimientos exigidos en las mismas.

9. ENTREVISTAS REALIZADAS A COMISIONES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBIERON APORTES POR UN MONTO TOTAL DE G. 217.690.000 DURANTE LOS PERIODOS AUDITADOS.

El equipo auditor ha realizado visitas a algunas entidades y comisiones seleccionadas por muestra, que recibieron aportes de la Municipalidad de Alto Verá en los ejercicios fiscales 2010 y 2011, y se realizaron entrevistas a los responsables de las mismas, el total de aportes recibidos por las entidades seleccionadas asciende a **G. 217.690.000** (Guaraníes, doscientos diecisiete millones seiscientos noventa mil).

Se expone en el siguiente cuadro el detalle de las transferencias que fueron totalizadas por beneficiario conforme a las entrevistas realizadas:

Beneficiario	Entrevistado	Ejercicio Fiscal	Monto Transferido en G.	Finalidad
Comisión Vecinal PRO AGUA POTABLE	Adrián Castillo Presidente	2011	10.000.000	Para la compra del motor y Tablero para la extensión de Agua Potable
Cooperadora Escolar Escuela Santa Librada	Porfirio Ferreira Benítez Presidente	2011	8.000.000	Para la Construcción de un baño en la Escuela y la terminación de la casa donde se hospeda el profesor
Federación Nacional Campesina Bº Sta. Librada	Máximo Rodríguez Dirigente de Base	2010	13.000.000	En obtener ayuda en operarios para beneficiar a 62 familias
Comisión Vecinal PRO CAMINO Bº San Jorge	Antolin Lezcano Tesorero	2011	119.990.000	La construcción de un puente para beneficiarse 59 familias aprox.

Beneficiario	Entrevistado	Ejercicio Fiscal	Monto Transferido en G.	Finalidad
Federación Nacional Campesina Base Perlita	Mario Llano Dirigente de Base	2010	21.400.000	Aportes en trabajo de maquinarias y operarios para la rastroneada
Comisión Cooperadora Escuela Santo Domingo	Vicente Acosta Cristaldo Presidente	2011	8.000.000	Construcción de 2 baños para la escuela
Promotoras Ambientales San Rafael	Isasio Espinola Jara Director Ejecutivo	2011	4.500.000	Para Creación y Capacitación de Bomberos Forestales
Centro de Salud Local Taruma	Julio Dellamas Villar Presidente	2011	25.000.000	Construcción de Vivienda para los médicos y enfermeras
Consejo Local de Salud	Luís Alberto Galeano Leguizamón Administrador	2011	7.800.000	para la terminación de la farmacia social comparas de accesorios y maderamen
		Total	**217.690.000**	

De las entrevistas realizadas se pudo constatar algunas irregularidades, entre ellas en la transferencia realizada a la **Federación Nacional Campesina del Barrio Santa Librada**, que fue beneficiada por **G. 13.000.000** (Guaraníes, trece millones), según orden de pago N° 1118 de fecha 05 de enero de 2010 cheque N° 3073891; no obstante la persona entrevistada ha manifestado que el aporte consistió en enviar maquinas y operarios que realizaron trabajos de suelo, pero no recibieron aporte en cheque o en efectivo, solo el trabajo.

Asimismo, el dirigente manifestó que la Municipalidad fue la encargada de pagar por los trabajos.

Por la misma orden de pago N° 1118 de fecha 05/01/10, se evidencia un desembolso según cheque N° 3073885, a favor de la **Federación Nacional Campesina Base Perlita** por **G. 21.400.000** (Guaraníes, veintiún millones cuatrocientos mil); sin embargo, el entrevistado manifiesta que no recibieron dinero en efectivo ni en cheque, solo la ayuda de operarios para las maquinas para la rastroneada trabajos para la siembra, la municipalidad se encargaba de la administración de los pagos a los operarios.

A raíz de lo evidenciado no fueron presentados en forma las rendiciones de cuentas correspondientes y no se puede determinar el destino otorgado a los mencionados fondos.

Por otra parte, de la entrevista realizada a uno de los miembros de la **Comisión Vecinal Pro Camino Barrio San Jorge**, recibieron la ayuda en cheque y la comisión fue la encargada de contratar a un contratista que ejecuto la obra. También manifestó que, en el año 2010 recibieron una transferencia de **G. 7.000.000** (Guaraníes, siete millones), monto por el cual firmaron y endosaron el cheque, pero el dinero no fue administrado por la comisión y fue utilizado para comprar caños, y tubos de cemento y la totalidad de la mano de obra corrió por cuenta de la comisión quedando así la administración del dinero a cargo de la Municipalidad. A raíz de eso volvieron a recibir otro aporte de **G. 1.700.000** (Guaraníes, un millón setecientos mil) en efectivo que fueron utilizados para materiales varios.

A raíz de lo evidenciado no fueron presentados en forma las rendiciones de cuentas correspondientes y no se puede determinar el destino otorgado a los mencionados fondos.

Además expresa que para la construcción del puente de Madera; construido en el año 2010, también recibieron ayuda de colonos brasileros. Pero este puente tuvo muy corto tiempo en razón a que la zona es de tierra muy blanda y la única forma que perdure es con el cemento armado, cuya

construcción fue realizada en el Ejercicio 2011 con el aporte recibido. Los desembolsos realizados en el Ejercicio 2011 fueron los siguientes:

O.P. N°	FECHA	MONTO G.	CHEQUE N°
3061	19/05/2011	50.000.000	5897890
3098	09/06/2011	30.000.000	5897959
3122	30/06/2011	25.000.000	5897959
3139	12/07/2011	14.990.000	5897980
		119.990.000	

Al respecto la **Ley Nº 3694/10** "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2010",* *y* en su **Art. 7** que expresa: "…*Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, y de los gobiernos municipales, se regirán por las siguientes disposiciones y reglamentación …b) Deberán presentar rendiciones de cuentas periódicas por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República y previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finazas o a los responsables de la administración de la Institución aportante. c) Las rendiciones de cuentas por los fondos recibidos, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo. Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos provenientes de la Tesorería General o Tesorería s Institucionales, en sede de la Entidad.*

Además, la **Ley Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en su **Art. 65º** - Examen de Cuentas- dice: *"…La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comparación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondiente, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas…";con lo que se ha incurrido en infracción del **Art. 83º** - Infracciones- dice: **"***Constituyen infracciones conforme lo dispuesto en el artículo anterior:* **inc. e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y..."*

CONCLUSIÓN

Se pudieron constatar erogaciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2010, en concepto de transferencias realizadas a Comisiones vecinales, cuyos responsables manifiestan en Actas, que no han manejado los fondos según los documentos proveídos dpor la Administración Municipal corresponden a transferencias a comisiones vecinales por un monto total de **G. 41.400.000** (Guaraníes, cuarenta y un millones cuatrocientos mil), por lo que no fueron presentadas en forma las rendiciones de cuentas correspondientes, en contravención a lo establecido en la **Ley Nº 3694/10** "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010"* en su **Artículo 7°**, y a la **Ley Nº 1535/99,** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en su **Art. 65º,** incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83º** inciso **e)** de la misma ley.

CAPÍTULO V
CONCLUSIONES FINALES

CAPÍTULO I
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

La Administración Municipal no ha dado cumplimiento a la implementación de los controles necesarios para el logro de la buena administración de la institución, cuya responsabilidad le ha sido asignada mediante las elecciones respectivas. La **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* **artículo 60 CONTROL INTERNO,** determina la obligatoriedad de la implementación de un sistema de Control Interno; asimismo, el Intendente de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno, no ha cumplido con las competencias establecidas en la **RESOLUCIÓN CGR Nº 425/2008** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **DECRETO Nº 962/2008** del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO II
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

FALTA DE COMPROBANTES DE INGRESOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 185.286.749.

Durante el ejercicio fiscal 2010 se observa una diferencia entre lo recaudado y depositado por **G. 185.286.749** (Guaraníes cientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve), cuyos comprobantes que respaldan los mencionados ingresos no fueron proveídos el equipo auditor, en incumplimiento a la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 56** - Contabilidad Institucional, incisos **a)***;* **b)** y **Artículo 57**.- Incisos a), b) y d), el **Artículo 55** de la misma Ley; Características principales del sistema inciso b) y **Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

DIFERENCIAS ENTRE INGRESOS Y DEPÓSITOS POR G. 1.240.808 (GUARANÍES UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHO) DURANTE EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCIO FISCAL 2011.

De la verificación realizada a los comprobantes de ingresos proveídos al equipo auditor, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, se observa una diferencia depositada de más por **G. 1.240.808** en contravención a la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** y **b), Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)**, **b)** y **d), Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

NO SE REGISTRARON INGRESOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 27.353.016 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Durante el ejercicio fiscal 2010 no se registraron ingresos por **G. 27.353.016** (Guaraníes veinte y siete millones trescientos cincuenta y tres mil diez y seis) en contravención a la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** y **b), Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)**, **b)** y **d), Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

INGRESOS NO REGISTRADOS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 7.462.501, DURANTE ELPRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

En el primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2011, se observa una diferencia de Ingresos no registrados en la Ejecución Presupuestaria por **G. 7.462.501** (Guaraníes siete millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos uno), en contravención a la Ley **Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** Contabilidad Institucional, incisos **a)** y **b), Artículo 57.-** Fundamentos técnicos. Incisos **a)**, **b)** y **d), Decreto Nº 8127/00 "**Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99, '**De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera **- SIAF."**, en el **ART. 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

DIFERENCIAS EN LOS REGISTROS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y COMPROBANTES DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2010, EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO POR G. 15.763.848.

En el ejercicio fiscal 2010 se observa una diferencia registrada de mas en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por **G. 15.763.848** (Guaraníes, quince millones seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho), en comparación con los comprobantes que respaldan los ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario, en trasgresión al la **LEY Nº 1535/99 Art. 56** incisos a, b, y el **Decreto Nº 8127/00 - SIAF."**, en el **ART. 91**-y **92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

DIFERENCIA REGISTRADA DE MAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR G. 1.023.982 EN CONCEPTO DE IMPUESTO INMOBILIARIO EN EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

En la ejecución presupuestaria del primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2011 se registró de mas a los comprobantes de ingresos visualizados en concepto de impuesto inmobiliario por **G. 1.023.982** (Guaraníes un millón veinte y tres mil novecientos ochenta y dos), en contravención a la **LEY Nº 1535/99, Art. 56** - incisos a, b, y el **Decreto Nº 8127/00 - SIAF."**, en el **ART. 91**-y **92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS EN CONCEPTO DE ROYALTIES Y COMPENSANCIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA CUENTA 100952/7.

De la verificación realizada a los documentos que respaldan las transferencias de Royalties correspondientes al ejercicio fiscal 2010, se observó una diferencia registrada de mas en la ejecución presupuestaria de ingresos por **G. 547.164.433** (Guaraníes quinientos cuarenta y siete millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres) en contravención a la **LEY Nº 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" en el **Art. 56** - incisos a, b, del **Decreto Nº 8127/00 y del SIAF."**, en el **ART. 91**-y **92** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas..-.

CAPÍTULO III
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

GASTOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2010 POR LA MUNICIPALIDAD SEGÚN COMPROBANTES VISUALIZADOS, SIN CONTAR CON LAS ÓRDENES DE PAGOS CORRESPONDIENTES, POR G. 114.791.386.

Durante el ejercicio fiscal 2010 se observaron comprobantes de pagos sin sus respectivas ordenes de pagos por un monto de **G. 114.791.386** (Guaraníes ciento catorce millones setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y seis).

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en su **Art. 54**, **Art. 56** inciso*: **a)**; **b)** y **c)*** y el **Art. 65º;** además, de lo expresado en el **Decreto Nº 8127/00** *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN*

FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF." en el **Art. 91** y **Art. 92.**

Incurriendo en las infracciones del **Art. 83** inciso **e)** de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE JORNALES POR G. 62.519.500 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Se pudo constatar que en las órdenes de pagos de los gastos en concepto pagos a jornaleros correspondiente al ejercicio fiscal 2010, no se anexan los contratos correspondientes; asimismo se observa que faltan firmas de los responsables en las planillas de pagos, e informe de Recursos Humanos, por la suma de **G. 62.519.500** (Guaraníes, sesenta y dos millones quinientos diecinueve mil quinientos).

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en los **Artículos 56** *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y* **Artículo 65.-** *EXAMEN DE CUENTAS.*

Así también, el **DECRETO Nº 8127/00** "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF*", **Art. 92°.-** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.

Incurriendo en las infracciones del **Art. 83** inciso **e)** de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

FALTA DE DOCUMENTOS DE RESPALDO DE LOS GASTOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS POR G. 13.810.000, EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010 se abono en concepto de Honorarios Profesionales **G. 13.810.000** (Guaraníes, trece millones ochocientos diez mil), sin que se observen los contratos, informes correspondientes presentados por los profesionales contratados y faltan facturas o comprobantes en algunos casos.

Por lo que los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley Nº **1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Art. 37°**, asimismo lo dispuesto en el Decreto **Nº 8127/00** en su **Art. 92º**. Incurriendo de esta forma en la infracción del **Art. 83°** inc. **e)** de la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades previstas en el art. 82° de la misma ley.*

DEFICIENCIAS EN LAS DOCUMENTACIONES DE RESPALDO DE LOS PAGOS EN CONCEPTO DE PASAJES Y VIATICOS POR G. 10.442.106 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Durante el ejercicio fiscal 2010 la municipalidad realizó pagos en concepto de Pasajes y Viáticos, sin que estos cuenten con la Nota de pedido y recepción en algunos casos, sin las firmas respectivas en planillas de pagos, así también, algunas órdenes de pagos no se encontraban llenadas con los requisitos descriptos en las mismas por un monto de **G. 10.442.106** (Guaraníes diez millones cuatrocientos cuarenta y dos mil ciento seis).

Por lo que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en su **Art. 54**, **Art. 56** inciso*: **a**); **b**) y **c**)* y el **Art. 65º;** además, de lo expresado en el **Decreto Nº 8127/00** *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF."* en el **Art. 91** y **Art. 92.**

Incurriendo en las infracciones del **Art. 83** inciso **e)** de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE AYUDA SOCIAL SIN RENDICIÓN DE CUENTAS NI REGLAMENTACIÓN POR G. 7.566.000 EN EL PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2011.

Los responsables de la Administración Municipal, no presentan las rendiciones de cuentas de los beneficiados con los aportes por la suma de **G. 7.566.000** (Guaraníes siete millones quinientos sesenta y seis mil), por lo que no se dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en la **LEY Nº 3409/08** "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008*", en su **artículo 7** y al **DECRETO Nº 11766/08** "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 3409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008*", en su **artículo 5** y a la **LEY Nº 1535/99** "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", en el **artículo 65º** -RENDICIÓN DE CUENTAS.

PAGOS REALIZADOS EN EL RUBRO 360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 SIN PLANILLA O INFORME DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS POR G 24.545.380.

Los desembolsos realizados en concepto de Combustibles y Lubricantes, no se encuentran debidamente respaldados. (Falta planilla de resumen de utilización o parte diario y que las ordenes de compra en la totalidad de los casos no especifican la utilización o finalidad de los mismos) por **G. 24.545.380.** (Guaraníes veinticuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta), y se observaron comprobantes sin ordenes de pago por **G. 3.558.500** (Guaraníes tres millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos) durante el ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"*, **Art.60** Inc. **e)** y del **Art. 83º**

PAGOS REALIZADOS POR LA MODALIDAD DE CAJA CHICA POR G. 22.478.487 EN INCUMPLIMIENTO A LA LEY Nº 2051/03 EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.

La Administración Municipal utilizó **G. 22.478.487** (Guaraníes veintidós millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete) correspondiente a los fondos de caja chica, para realizar pagos en conceptos no previstos en la **LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** en su **Art.75º.**

TRASFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO INMOBILIARIO NO REALIZADAS A LA GOBERNACIÓN DE ITPÚA Y AL MINISTREIO DE HACIENDA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 22.825.807.

Los responsables de la Administración Municipal, durante el ejercicio fiscal 2010, no han transferido la suma de **G. 22.825.807** (Guaraníes veintidós millones ochocientos veinticinco mil ochocientos siete), correspondiente al 15% (quince por ciento) de lo recaudado en concepto de Impuesto Inmobiliario a favor del Ministerio de Hacienda y a la Gobernación de Itapúa.
Por lo que no dio cumplimiento a lo establecido en la **Constitución Nacional**, en el **Art. 169** -*Del impuesto inmobiliario*-, y a la **Ley Nº 426/94** "*Orgánica del Gobierno Departamental*" en sus **artículos 35° y 37°.**

CHEQUES PAGADOS SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO POR G. 81.841.739 DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Durante el ejercicio fiscal 2010 se emitieron y pagaron cheques sin los documentos de respaldo necesarios por un monto total de **G. 81.841.739** (Guaraníes ochenta y un millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y nueve) Por lo que los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley **Nº 1294/87** *"Orgánica Municipal"* **Art. 62º** Inciso a), la Ley Nº **1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Arts. 37°, 60° y 65°**, asimismo lo dispuesto en el Decreto **Nº 8127/00** en su **Art. 92º**. Incurriendo de esta forma en la infracción del **Art. 83°** inc. **e)** de la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades previstas en el art. 82° de la misma ley.*

CAPÍTULO IV
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS DE ROYALTÍES

PAGOS REALIZADOS A JORNALEROS EJERCICIO FISCAL 2010 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011 SIN QUE SE OBSERVE FIRMA Y SELLO DE UN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE RRHH EN PLANILLA DE ASISTENCIA E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS.

Las planillas de asistencia del personal y los informes de trabajos realizados por los jornaleros, en su totalidad, no cuentan con las firmas de un responsable del área administrativa o de la Dirección de RRHH ni sello municipal que avalen que los pagos se hallan debidamente supervisados.

La administración municipal no dio cumplimiento a lo establecido en la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO",* en los **Artículos 56** *CONTABILIDAD INSTITUCIONAL y* **Artículo 65.-** *EXAMEN DE CUENTAS.*

Así también, el **DECRETO Nº 8127/00** "*POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY Nº 1535/99 DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA- SIAF*", **Art. 92°.-** SOPORTES DOCUMENTARIOS PARA EL EXAMEN DE CUENTAS.

Incurriendo en las infracciones del **Art. 83** inciso **e)** de la **LEY Nº 1535/99** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".*

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 59.795.000 SIN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010 se abono en concepto de Honorarios financiados con los denominados royalties **G. 59.795.000** (Guaraníes, cincuenta y nueve millones setecientos noventa y cinco mil), sin que se observen los informes correspondientes presentados por los profesionales.

Por lo que los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley Nº **1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Art. 37°**, asimismo lo dispuesto en el Decreto **Nº 8127/00** en su **Art. 92º**. Incurriendo de esta forma en la infracción del **Art. 82°** y **83°** inc. **e)** de la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades previstas en el art. 82° de la misma ley.*

PAGOS REALIZADOS EN CONCEPTO DE GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y PRIMER Y SEGUNDO CUATRIMESTRE DE 2011 SIN QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RESPALDADOS.

Los desembolsos realizados en el subgrupo de Gastos por servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones financiados con los denominados royalties, no se encuentran debidamente respaldados por nota de pedido para la realización del trabajo, nota de recepción del bien o servicio e informe técnico del mantenimiento realizado y en algunos pagos que superan los 20 jornales mínimos no se cumplen los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"*, **Art. 56º** -Contabilidad Institucional, Inc. **a)** y **b)**; **Art. 57º** -Fundamentos técnicos, Inc. **b)** y el **Art.60** -Control Interno-, **Art. 35°** de **la Ley N° 2051/2003**, "De Contrataciones Públicas" y el. **Decreto Nº 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" en su **Arts. 11°, 33° y 54º.**

FALTA DETALLE DE UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES EN ÓRDENES DE PAGOS Y ÓRDENES DE COMPRAS INCOMPLETAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 316.868.622.

Los desembolsos realizados en concepto de Combustibles y Lubricantes financiados con los royalties, no se encuentran debidamente respaldados (Falta planilla de resumen de utilización o parte diario y que las ordenes de compra en la totalidad de los casos no especifican la utilización o finalidad de los mismos) por **G. 316.868.622** (Guaraníes veinticuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta), durante el ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley **Nº 1535/99** "*De Administración Financiera del Estado"*, **Art.60** Inc. **e), Decreto Nº 8127/00** en su **Art. 92º** Inc. **b)** y del **Art. 83º**

INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA RES. CGR Nº 653/08 DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DURANTE EL PERIODO AUDITADO.

Se realizaron pagos en concepto de construcciones financiados con los denominados Royaltíes, cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08**, por **G. 448.087.922** (Guaraníes, cuatrocientos cuarenta y ocho millones ochenta y siete mil novecientos veintidós) durante el ejercicio fiscal 2010 y **G. 25.300.000**(Guaraníes veinticinco millones trescientos mil) durante el primer y segundo cuatrimestre de 2011.

Las observaciones realizadas a las obras ejecutadas por la Administración Municipal no cumplen con las disposiciones establecidas y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas, **Ley Nº 2051/03** "De Contrataciones Públicas Artículo en su **Art. 4°;** asimismo a las disposiciones establecidas en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 60; Decreto Nº 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley Nº 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 92 inciso b)**; incurriendo en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99**, "De Administración Financiera del Estado" **Art. 83 inciso e).**

COMPRA DE MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE NO CUMPLIERON CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN LA RES. CGR Nº 653/08 POR G. 919.656.000.- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 Y G. 225.950.000.- DURANTE L EJERCICIO FISCAL 2011.

Se realizaron en concepto de adquisición de maquinarias, equipos y herramientas cuyos documentos no reúnen los requisitos establecidos en la **Ley 2051/03** "de contrataciones públicas" y los requerimientos exigidos en la **Res. CGR nº 653/08**, por **G. 919.656.000** (guaraníes, novecientos diecinueve millones seiscientos cincuenta y seis mil) durante el ejercicio fiscal 2010 y **G. 225.950.000** (Guaraníes doscientos veinticinco millones novecientos cincuenta mil) durante el primer y segundo cuatrimestre de 2011,
Al respecto, no se dio cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Art. 56º** -Contabilidad Institucional) y el **Art.60** -Control Interno-. Por lo que se incurrió en las Infracciones previstas en **Art. 83º** -Infracciones- inc. e) de la misma Ley, así como lo expuesto en la **Ley N° 2051/2003**, "De Contrataciones Públicas" el **Art. 35º** y el **Decreto Nº 21909/03** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" en sus **Arts11°, 33° y 54º**.

PAGOS EN CONCEPTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN QUE NO CUMPLIERON CON LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES Y NO PRESENTAN INFORME TÉCNICO SOBRE EL TRABAJO REALIZADO.

Durante el Ejercicio Fiscal 2010 se abono en concepto de estudios de proyecto de inversión financiados con los denominados royalties **G. 46.300.000** (Guaraníes, cuarenta y seis millones trescientos mil), sin que se observen los informes correspondientes presentados por los profesionales ni antecedentes de la contratación y **G. 34.100.000** (Guaraníes treinta y cuatro

millones cien mil) durante el primer y segundo cuatrimestre de 2011 sin dar cumplimiento a las vigencias establecidas en la **Ley 2051/03.**

Por lo que los responsables de la administración municipal no han observado lo dispuesto en la Ley Nº **1535/99** *"De Administración Financiera del Estado"* en su **Art. 37°**, asimismo lo dispuesto en el Decreto **Nº 8127/00** en su **Art. 92º**. Incurriendo de esta forma en la infracción del **Art. 82°** y **83°** inc. **e)** de la Ley **N° 1535/99** *"De Administración Financiera del Estado" y pasible de las responsabilidades previstas en el art. 82° de la misma ley.*

INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RES. CGR Nº 653/08 DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN APORTES OTORGADOS A COMISIONES VECINALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010 POR G. 790.358.324.

Se pudieron constatar erogaciones en concepto de transferencias que no reúnen las exigencias establecidas en la **Res. CGR Nº 653/08** de Documentos de Rendición de Cuentas por **G. 790.358.224** (Guaraníes setecientos noventa millones trescientos cincuenta y ocho millones doscientos veinticuatro) durante el ejercicio fiscal 2010.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley Nº 3694/10** "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010"* en su **Artículo 7°**, y a la **Ley Nº 1535/99,** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en su **Art. 65º,** incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83º** inciso **e)** de la misma ley.

ENTREVISTAS REALIZADAS A COMISIONES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO QUE RECIBIERON APORTES POR UN MONTO TOTAL DE G. 217.690.000 DURANTE LOS PERIODOS AUDITADOS.

Se pudieron constatar erogaciones realizadas en el Ejercicio Fiscal 2010, en concepto de transferencias realizadas a Comisiones vecinales, cuyos responsables manifiestan en Actas, que no h-an manejado los fondos según los documentos proveídos dpor la Administración Municipal corresponden a transferencias a comisiones vecinales por un monto total de **G. 41.400.000** (Guaraníes, cuarenta y un millones cuatrocientos mil), por lo que no fueron presentadas en forma las rendiciones de cuentas correspondientes, en contravención a lo establecido en la **Ley Nº 3694/10** "*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010"* en su **Artículo 7°**, y a la **Ley Nº 1535/99,** *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"* en su **Art. 65º,** incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83º** inciso **e)** de la misma ley.

CAPÍTULO VI
RECOMENDACIONES FINALES

Conforme a las observaciones expuestas en el presente informe, la administración municipal de Alto Verá, deberá de inmediato implementar las investigaciones tendientes a deslindar responsabilidades y en su caso sancionar a los intervinientes, de conformidad a los términos de las disposiciones legales vigentes; debiendo remitir un informe pormenorizado sobre las resultas de los mismos a este Organismo Superior de Control, teniendo en cuenta lo señalado por el Equipo Auditor en las conclusiones expuestas en el **Capítulo III**, puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y en el **Capítulo IV**, puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; dar cumplimiento a las recomendaciones señaladas en los diferentes capítulos desarrollados y adecuarse a las disposiciones legales vigentes en el momento de las operaciones realizadas por la administración.
Asimismo, deberá diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, con los comprobantes que respaldan dicho plan. El modelo de formulario del Plan de Mejoramiento se publica en el sitio web www.contraloria.gov.py en el cual se detallan las medidas que se tomarán

respecto a cada uno de los hallazgos identificados, el cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, los responsables de efectuarlos, los plazos y los seguimientos a su ejecución.

La administración municipal deberá adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay (MECIP) dispuesto por la **Resolución CGR Nº 425/08** de la Contraloría General de la República y aprobado por el **Decreto Nº 962/08** del Poder Ejecutivo, cuyo proceso de ejecución debe ser incluido dentro del Plan de Mejoramiento.

Además deberá dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución CGR Nº 653/08** "POR LA CUAL SE APRUEBA LA GUÍA BÁSICA DE DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE SUSTENTAN LA EJECUCIÓN DE LOS PRINCIPALES RUBROS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS E INGRESOS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SUJETOS A CONTROL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."

Igualmente, la **Resolución CGR Nº 951/09** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS DE LAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO O CON FINES DE BIEN SOCIAL, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE LAS TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO, INCLUYENDO LAS MUNICIPALIDADES Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS".

Asimismo, la Junta Municipal debe controlar todas las actividades realizadas por el Ejecutivo Municipal en el marco de la ejecución del presupuesto, conforme con lo establecido en la **Ley Nº 3966/10** "ORGÁNICA MUNICIPAL" en el Art. 36º incisos g, k y ñ.

Por otra parte, recomendamos en adelante el cumplimiento de la **Ley Nº 3966 "Orgánica Municipal"**, sancionada por el Poder Legislativo en fecha 08 de febrero 2010, reglamentada por las **Resoluciones CGR Nº 328/10 y 424/10**.

Es Nuestro Informe.-

Asunción, de noviembre de 2012.-

SR. RODNEY FABRICIO BAZÁN
AUDITOR

SRA. SHIRLEY DOS SANTOS
AUDITORA

SR. CAYETANO CANTERO
AUDITOR

LIC. LILIAN RAMÍREZ DE ACUÑA
JEFA DE EQUIPO

ABOG. ÁNGEL R. CAMPOS ECHAGUE
SUPERVISOR

ABOG. TOMÁS SERVÍN MARÍN
Director General
Dirección Gral. de Control de Org. Departamentales y Municipales